



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
S Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
Secretaría Municipal

DECRETO:

REF.: Convenio de Colaboración 2018
Acompañamiento Sociolaboral
Programa Familias.

Puerto Williams, **06 MAR. 2018**

VISTOS

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28 de noviembre 2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2016;
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio N° 84, de fecha 24/01/2018, que designa como Alcaldesa (s) a doña Johanna Cárdenas Vargas;

CONSIDERANDO

- Ordinario N° 054 de fecha 13 de Febrero de 2018, de Directora Regional (s) Fosis que informa aprobación de Convenios;
- Convenio de Colaboración para ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Socio laboral del programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, Norma técnica 2018 y Anexo N° 1;
- El Memorándum N° 79 de fecha 16 de Febrero del 2018, de Jefa (s) del Departamento de Desarrollo Comunitario, que solicita a Alcaldesa (s) ordenar a Secretaría Municipal (S) decretar convenios;
- El Memorándum Alcaldicio N° 153 de fecha 16 de Febrero 2018, de Alcaldesa (s), ordenado Decretar Convenios de Colaboración 2018 Programas Familias, Subsistema de Seguridades y Oportunidades.

DECRETO:

1° APRUEBASE, en todas sus partes con fecha 29 de Diciembre del año 2017 entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en adelante "**Fosis**", Rut: 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Juan Luis Oyarzo Gálvez, ambos con Domicilio en Lautaro Navarro N° 358, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en adelante la "**Municipalidad**", Rut: 69.254.400-5, representada por su Alcalde Jaime Patricio Fernández Alarcón, ambos domiciliados en O'Higgins N° 189.

Por el presente Instrumento las partes, las partes vienen en expresar su voluntad de aunar esfuerzos mediante la celebración de un convenio de colaboración, para la ejecución del programa de Acompañamiento Socio laboral en adelante la "**Modalidad de Acompañamiento**", denominado indirectamente "**Modalidad de Acompañamiento Socio laboral**". Las partes en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan en trabajar en conjunto, la ejecución, en la Comuna de Cabo de Hornos, de la modalidad de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos en forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la **Municipalidad** y el **Fosis** realizarán acciones necesarias tendientes a la implementación de la Modalidad ya especificada, en la Comuna Señalada, bajo los términos definidos en el anexo N° 1, denominado "**Normas y Procedimientos para la contratación del recurso Humano, para la ejecución de las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Socio laboral del Programa familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades**"; y en el anexo N° 2 denominado "**Norma Técnica Programa Familias Seguridades y Oportunidades**"; anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio. Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a la contratación de un profesional o técnico idóneo necesario Para cubrir 1/4 de jornada, para prestar el servicio de acompañamiento Socio laboral financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos Indicados en el anexo n° 1 del presente convenio. A los apoyos familiares les serán aplicables la ley N° 20.595, la ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.

Los anexos mencionados, que las partes declaran conocer formarán parte integrante del presente convenio, de Acuerdo a lo mencionado en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

LCIANO SAAVEDRA PEREZ

JOHANNA CÁRDENAS VARGAS

Puerto Williams, 16 de febrero de 2018

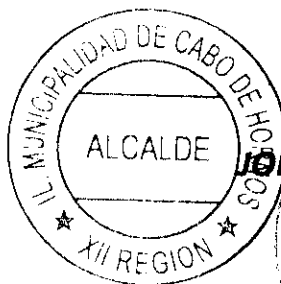
MEMORANDUM N°153

DE: ALCALDESA (S.) IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORROS
DOÑA JOHANNA CARDENAS VARGAS

A: SECRETARIA MUNICIPAL (S.)
DOÑA ANGELICA FILOSA URIBE

Por medio del presente solicito a Ud., Decretar Convenios de Colaboración año 2018 del Fondo Solidario de Inversión (FOSIS), para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial y Modalidad de Acompañamiento Socio Laboral, ambos convenios aprobados de acuerdo a lo que indica Ord. N° 054 de fecha 13 de febrero de la directora Regional (S) Fosis. Se adjunta memorándum N° 79 de la Jefa Depto. Desarrollo Comunitario.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
JOHANNA CARDENAS VARGAS
ALCALDESA (S.)

[Handwritten mark]
CV/egv.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal (S.)
- Alcaldía

16 de Febrero 2018

MEMORANDUM N°79

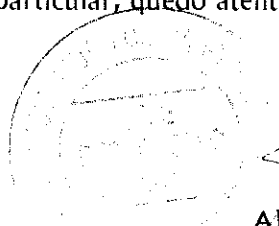
**A: ALCALDESA (S)
DOÑA JOHANNA CARDENAS VARGAS**

**DE: JEFA (S) DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO
DOÑA ANGELICA FILOSA U.**

Junto con saludarle, por medio del presente, solicito a solicitar a Secretaria Municipal (s) decretar Convenios de colaboración año 2018 del Fondo Solidario de Inversión (Fosis), convenio suscrito con Municipalidad de cabo de Hornos, para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial “ y “ Modalidad de Acompañamiento Socio laboral”, ambos convenios aprobados de acuerdo a lo que indica el Ordinario N° 054 de fecha 13 de Febrero 2018, de Directora Regional (s) de Fosis, Sra. Adela Pérez Alvarado

El Convenio de Colaboración tiene una vigencia hasta el 31 de Diciembre del presente año.

Sin otro particular, quedo atenta a sus comentarios.




ANGELICA FILOSA URIBE

JEFA (S) DPTO. DESARROLLO COMUNITARIO

AFU/afu
Distribución:
1.- Alcaldía
2.- DDC



ORD.: Nº 158 /

ANT.: Ejecución Programa Familias

MAT: Convenios de Colaboración 2018
Programa Familias. Sub Sistema
Seguridades y Oportunidades

PUNTA ARENAS, 13 FEB. 2018

DE: DIRECTORA REGIONAL (S) FOSIS
"MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"

A: ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD CABO DE HORNO
SR. JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

Junto con saludar cordialmente en el marco de la renovación de convenios colaboración 2018 entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y el FOSIS para la ejecución del Programa Familias modalidad de acompañamiento Psicosocial y Socio laboral del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, remito a usted:

1. Convenio de colaboración para la Ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades aprobado por **Resolución Exenta N° 10 de fecha 12 de Febrero del 2018 de FOSIS Magallanes.**
2. Convenio de colaboración para la Ejecución de la Modalidad Acompañamiento Sociolaboral del Programa Familias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades aprobado por **Resolución Exenta N° 11 de fecha 12 de Febrero del 2018 de FOSIS Magallanes.**

Sin otro particular le saluda cordialmente,

ADELA PÉREZ ALVARADO
DIRECTORA REGIONAL (S) FOSIS
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

CCV/MAM/mam
DISTRIBUCIÓN:

- Sr Jaime Patricio Fernandez , Alcalde Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos ,
- Sra. Pamela Tapia Villarroel, DIDECO Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos
- Sra Angélica Filosa JUIF Programa Familias I Municipalidad de Cabo de Hornos
- Fosis Región de Magallanes y Antártica Chilena DGP – SSyOO
- Fosis Región de Magallanes y Antártica Chilena, Secretaria

Norma Técnica 2018

**Programa Familias
Subsistema Seguridades y Oportunidades**

Diciembre 2017

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES	5
CAPITULO II: COBERTURA.....	7
1. Reporte de Disponibilidad de Carga Comunal	7
2. Plan de Cobertura Comunal Anual	7
3. Plan de Cobertura Regional Anual	9
CAPITULO III: ACOMPAÑAMIENTO A LA TRAYECTORIA EJE	10
1. Etapa de Ingreso al Programa	10
1.1. Asignación de Familias.....	11
1.2. Reasignación de Familias	12
1.3. Acciones del Ingreso al Programa	12
1.4. Plazo de ingreso de las familias.....	17
1.5. Cambios en la composición familiar	17
1.6. Integrantes incorporados en otra composición familiar	18
1.7. Registro y Almacenamiento de la Información de las Familias.....	18
1.8. Asignación de cohorte	19
2. Etapa Seguimiento	19
3. Etapa de Evaluación	21
3.1. Plazos para la Evaluación	21
3.2. Situaciones Especiales	21
CAPITULO IV: ACOMPAÑAMIENTOS PSICOSOCIAL Y SOCIOLABORAL	22
1. Realización de las Sesiones	22
2. Registro y Almacenamiento de la Información de las Familias.....	23
• Asignación de Familias durante los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral	24
• Reasignación de Familias durante los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral.....	24
• Traslado de domicilio de la familia	25
• Actualización de Composición Familiar	25
• Postergación de la Intervención.....	26
• Suspensión de la participación de la familia	27
• Confirmación de Participación en Acompañamiento Sociolaboral	28
• Modificación del Plan de Intervención	28
• Egreso Anticipado del Acompañamiento Integral Sociolaboral	28
• Término por Renuncia Voluntaria	30

• Término por Incumplimiento 30

PRESENTACIÓN

El presente documento ha sido elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social para describir las normas generales de implementación que permitan el correcto funcionamiento del Programa Familias, respecto a las familias ingresadas durante el año 2017 y 2018.

Para este objeto, en sus distintos capítulos se entregan los lineamientos respecto de los procedimientos técnicos y operativos que deben ser desarrollados estableciendo el marco de acción entre los actores institucionales comprometidos en el proceso de administración, ejecución, coordinación y supervisión de este Programa, a saber, el Ministerio de Desarrollo Social, en adelante “el Ministerio”, sus Secretarías Regionales Ministeriales, en adelante “SEREMI”, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en adelante “FOSIS”, sus Direcciones Regionales, y los ejecutores locales, Gobernaciones y preferentemente Municipalidades.

Para las familias que continúan su intervención con la metodología 2016, rige la Norma Técnica vigente para ese año, sus apartados y orientaciones.

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

El Programa Familias forma parte del Subsistema Seguridades y Oportunidades y fue creado por la Ley N°20.595. Está dirigido a la atención de las personas y familias en pobreza extrema, compuesto por acciones y prestaciones destinadas a promover su acceso a mejores condiciones de vida y organizado en los siguientes componentes:

Fig. Componentes Programa Familias – Ley N°20.595



El primer componente, Programas de Acompañamiento, se refiere a los procesos de intervención de las familias y personas participantes, y considera la acción de tres Programas de acompañamiento:

- Acompañamiento a la Trayectoria Eje
- Acompañamiento Psicosocial
- Acompañamiento Sociolaboral

En conjunto, el objetivo de los Acompañamientos es fortalecer las habilidades y desarrollar competencias que favorezcan la inclusión y desenvolvimiento autónomo de los/as participantes del Programa (personas y familias), con el propósito de alcanzar adecuadas condiciones logros básicos de bienestar. Para efectos del Programa, las condiciones de bienestar que se espera que las familias alcancen en distintas dimensiones, se expresan en la Matriz de Bienestar que da soporte y dirección a la metodología de intervención.

En lo específico, el Acompañamiento a la Trayectoria Eje tiene por objeto el acompañamiento a las familias durante toda su trayectoria en el Programa. Conforme a la ley, esta modalidad contempla “la realización de un diagnóstico, la elaboración de un Plan de Intervención, el seguimiento de la participación y evaluación”. Respecto de su implementación, este acompañamiento ha sido encargado al FOSIS, quien podrá ejecutarlo en forma directa a través de la contratación de profesionales o transferir funciones a través de convenios de colaboración o a través de convenios con transferencias

de recursos. Por su parte, los programas de Acompañamiento Psicosocial y Acompañamiento Sociolaboral se podrán ejecutar a través de una intervención integrada, denominada "Acompañamiento Integral", abordando cuatro niveles de intervención: individual y familiar, a través de visitas domiciliarias, nivel grupal y sociocomunitario, a través de sesiones de trabajo grupal y comunitario. El Acompañamiento Integral podrá ser ejecutado directamente por el FOSIS, o a través de convenios de colaboración o transferencias de recursos con municipalidades o gobernaciones. Es ejecutado en el nivel local por las Unidades de Intervención Familiar (UIF), instaladas en las municipalidades del país o en Gobernaciones Provinciales, siendo el FOSIS el responsable de la asistencia técnica de los procesos de intervención directa con las familias, mediante los instrumentos técnicos, normativos y metodológicos emanados desde el Ministerio.

La propuesta metodológica del Acompañamiento es realizada por las/os profesionales de la UIF, conformada por Apoyos Familiares Integrales, para los niveles individual y familiar, y por Gestores Sociocomunitarios, para los niveles grupal y comunitario. Para esto, las UIF, cuyas condiciones de dotación y carga laboral lo permitan, deberán distribuir los roles de Apoyo Familiar Integral y Gestor Sociocomunitario entre la dotación que actualmente desarrolla el proceso de intervención, pudiendo, también, distribuir las funciones del/la Gestor Sociocomunitario entre las/os Apoyos Familiares Integrales, cuando las condiciones estructurales de dotación y la carga de arrastre no permitan la generación de este rol en específico. Este proceso se desarrollará en conjunto entre las UIF y el equipo regional del FOSIS.

El componente Transferencias Monetarias complementa los procesos descritos anteriormente, otorgando una base económica a las familias y personas participantes del Programa, orientada a favorecer su participación en el mismo. Este apoyo económico perdura durante el proceso de intervención, y está compuesto por un monto fijo asignado para cada familia participante denominado "Bono de Protección" (distribuido en 24 cuotas), así como por otros Bonos y Transferencias Monetarias que se entregan de acuerdo a características de la composición familiar, como también a compromisos logrados por ellas.

La implementación de este componente es responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Social, quien, para llevar a cabo su labor, actúa con la colaboración del Instituto de Previsión Social y Banco Estado.

Finalmente, el componente Servicios y Programas Sociales apoya los procesos de intervención de las familias y personas participantes a través de la prestación de un conjunto de programas, subsidios, subvenciones e instrumentos, que complementan la intervención con la finalidad de apoyar el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de sus participantes. El Ministerio de Desarrollo Social es el responsable de coordinar las acciones de las distintas organizaciones e instituciones públicas y privadas que interactúan en los territorios para favorecer el desarrollo de las personas y familias en situación de extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad.

Para contar con información que permita la trazabilidad de las acciones que una familia recibe durante todo su proceso de intervención, el Ministerio pone a disposición de los ejecutores, tanto en el nivel comunal como regional, un sistema de registro a través de una plataforma informática, denominado "Sistema de Registro Programa Familias", en adelante, "el Sistema".

CAPITULO II: COBERTURA

Se entenderá por cobertura al número de familias que año a año ingresan al programa. La cobertura planificada es definida por el Ministerio a nivel nacional, regional y comunal, y es comunicada al FOSIS, el que la informa a las municipalidades y gobernaciones que realizan la ejecución del programa. Es en función de esta cobertura comunal que los ejecutores organizan el contacto de familias, su ingreso al programa y su posterior intervención.

A continuación, se describen los procesos asociados a la planificación de cobertura:

1. Reporte de Disponibilidad de Carga Comunal

El Reporte de Disponibilidad de Carga Comunal es el instrumento que indica la cantidad de familias y personas que podrá atender cada profesional, así como el total de familias que podrá atender la Unidad de Intervención familiar en cada mes del año. Debe ser elaborado por los/las Jefes/as de Unidad de Intervención Familiar (JUIF), en conjunto con las/os Apoyos Familiares Integrales y Gestores Sociocomunitarios, contando con la asistencia técnica del Apoyo Provincial respectivo.

La elaboración de este Reporte deberá ser calculado considerando el número total de familias y personas que cada profesional de la Unidad de Intervención Familiar (UIF) tiene a su cargo, independiente de la cohorte a la que pertenezca y en la etapa de la intervención en la que se encuentre. Esto considera el conjunto de familias activas que constituyen carga. También podrá ser utilizada para realizar el cálculo el número de sesiones pendientes para culminar el proceso de intervención de las familias a cargo de las/os profesionales de la Unidad de Intervención Familiar, en caso que cuenten con dicha información.

El reporte de disponibilidad de Carga Comunal deberá archivar; quedando una copia en la Carpeta Comunal del Apoyo Provincial y otra copia en la Unidad de Intervención Familiar. Este Reporte se utilizará para la construcción del Plan de Cobertura Comunal Anual.

2. Plan de Cobertura Comunal Anual

El Plan de Cobertura Comunal Anual es el instrumento que establece el número de familias a intervenir por el Programa durante los meses de implementación en el año calendario respectivo.

Este plan debe ser elaborado por el/la JUIF y el Apoyo Provincial, tomando en consideración la cobertura comunal asignada por el Ministerio y el Reporte de Disponibilidad de Carga Comunal, con el fin de programar el ingreso mensual de familias en los meses de implementación del año calendario. El resultado anterior se registra y valida a través del instrumento "Plan de Cobertura Comunal Anual", el que debe ser sancionado y firmado por el/la JUIF y el Apoyo Provincial.

Para la elaboración de este Plan, se debe considerar lo siguiente:

1. Variables geográficas y/o estacionales que podrían afectar el contacto.
2. Variables previsibles y excepcionales que faciliten u obstaculicen el contacto en algún período o sector, tales como ausencias prolongadas de apoyos familiares y dificultades temporales de movilización, entre otras.

Las consideraciones de otros criterios, como los señalados anteriormente, deberán ser justificados y descritos en el mismo Plan de Cobertura Anual; y no podrán afectar el cumplimiento del convenio suscrito entre el FOSIS y el ejecutor. Con todo, se deberá planificar la totalidad de la cobertura asignada.

Atendiendo a las dinámicas territoriales, las que por diversas circunstancias pueden afectar la planificación inicial del Plan de Cobertura, es fundamental hacer un seguimiento permanente del cumplimiento de este, a fin de salvaguardar el que efectivamente se ingrese el número total de familias establecidas para la comuna y región.

Es en este proceso de seguimiento donde es posible, por razones justificadas, solicitar un **aumento o rebaja** de cobertura comunal, análisis para el cual es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Contar con la información vigente del Sistema SSOO, las cuales corresponden a:
 - Número de familias en estado Diagnosticadas
 - Número de familias en estado Asignadas
 - Número de familias en estado En Diagnóstico
- Analizar el impacto regional cuando solicitan modificación de cobertura en una comuna, para esto, se debe evaluar la rebaja o aumento de cobertura en otra(s) comuna(s), de manera que se mantenga el mismo número regional asignado.
- Tener presente que la modificación no debe ir en desmedro de las posibilidades que las familias tienen de participar.
- Detener las asignaciones a los profesionales encargados de contactar a las familias, en aquellas comunas en que se solicite rebaja de cobertura.
- Toda solicitud de modificación/actualización de cobertura debe contar con documentación de respaldo que explique los motivos del aumento o rebaja de la cobertura solicitada. Asimismo, se debe adjuntar una copia del Acta de la Mesa Técnica donde se declaran los acuerdos entre SEREMI, FOSIS y los municipios.

Teniendo en consideración lo antes mencionado, el Plan de Cobertura Comunal Anual, podrá ser actualizado durante el año, de ser requerido. Estas modificaciones o adecuaciones seguirán el mismo procedimiento inicial de su elaboración y sanción¹, y que consisten en los siguientes procedimientos:

- La comuna debe solicitar formalmente al FOSIS la modificación de cobertura, de acuerdo a razones fundadas.

¹ Oficio del MDS n° 02130 del 25 de agosto de 2017

- Luego, el FOSIS solicitará la realización de una Mesa Técnica a la SEREMI, con el propósito de revisar la pertinencia de las solicitudes de modificación de coberturas, resguardando que se mantenga la cobertura regional establecida para el año en curso.
- La SEREMI de Desarrollo Social, a través de un Oficio dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social, deberá informar las modificaciones realizadas y acordadas en Mesa Técnica Regional, adjuntando los respaldos de los acuerdos comunales que validen los cambios realizados a la cobertura.
- El Ministerio de Desarrollo Social a nivel nacional, deberá actualizar el Oficio de cobertura regional del año en curso, indicando la nueva distribución de coberturas comunales, y oficiando al FOSIS Nacional de ello.
- El FOSIS regional será el encargado de actualizar el Plan de cobertura en cada una de las comunas en donde se generen cambios en la cobertura.

El plazo máximo para informar respecto a modificaciones de la cobertura comunales será hasta el primer día hábil de noviembre de cada año.

Los procedimientos descritos tendrán vigencia indefinida y, sólo cuando sea necesario, por circunstancias especiales, se anunciarán plazos específicos. Estos se aplican solamente cuando se modifica el Plan de cobertura comunal aumentando o disminuyendo la cobertura comunal.

Los ajustes o adecuaciones al Plan de cobertura comunal relativas a la distribución mensual de familias que afectan al total comunal de cobertura, son sancionados por el/la JUIF y el Apoyo Provincial.

El Plan de cobertura anual, deberá ser ingresado al Sistema de Registro en línea que el MDS dispone para tal fin, en el Sistema de Registro del Programa Familias (SSOO), sea a través de la digitación de datos y/o ingreso de documentos digitales al Sistema. A su vez, el registro de las actualizaciones del Plan de cobertura comunal se hará efectivo una vez aprobados y documentados los cambios por la instancia correspondiente.

3. Plan de Cobertura Regional Anual

El Plan de Cobertura Regional Anual es la consolidación de los Planes de Cobertura Comunales Anuales realizados por el equipo regional del FOSIS y los equipos ejecutores.

Este Plan deberá ser revisado por los Encargados/as Regionales de Programa de FOSIS y SEREMI, realizando observaciones o consultas a las instancias involucradas en el proceso de elaboración de los planes comunales, en caso de ser requerido. El Plan de Cobertura Regional Anual, en su versión final, será sancionado por los respectivos Encargados Regionales del Programa, quienes, para este efecto, lo suscriben en dos copias, una para cada parte, debiendo ésta quedar archivada, en forma física o digital, en cada institución.

Las modificaciones que eventualmente puedan sufrir los Planes de Cobertura Comunal Anual en el transcurso del año, afectan la actualización de los Planes de Cobertura Regional Anual.

Para efectos de conocer la Cobertura Comunal Anual efectiva después de estos ajustes, al final del año, el Ministerio prepara un reporte que sistematiza y consolida los cambios que pudieran haber tenido lugar.

CAPITULO III: ACOMPAÑAMIENTO A LA TRAYECTORIA EJE

El Acompañamiento a la Trayectoria Eje vela por el cumplimiento de los acuerdos y objetivos establecidos en la Carta de Compromiso y en el Plan de Intervención; por lo que las acciones que se lleven a cabo durante este acompañamiento se desarrollan a lo largo de todo el período de intervención y se organizan en las siguientes etapas:

Fig. Etapas Acompañamiento a la Trayectoria Eje



A continuación, se describen los procesos asociados a cada una de las etapas de Eje:

1. Etapa de Ingreso al Programa

La primera etapa tiene por objetivo disponer de una instancia de presentación, reconocimiento y entrega de información entre el profesional y la familia, a través del diálogo de los actores involucrados en el proceso, favoreciendo la integración de los derechos y compromisos asociados a la participación en el Programa. Esta etapa consiste en el primer acercamiento desde el Programa hacia las familias, en donde dos actores hasta antes desconocidos, se encuentran para establecer un encuadre de trabajo.

El FOSIS, como responsable de la implementación del Programa Acompañamiento Eje, podrá contratar profesionales denominados Gestores Familiares, quienes se integran a la estructura orgánica del servicio. Desde esta modalidad de ejecución directa por parte del FOSIS, se dispone de herramientas para el cumplimiento de las funciones, así como de elementos administrativos que apunten al objetivo del programa.

No obstante, el FOSIS también podrá celebrar convenios con las municipalidades para la implementación de los Programas de Acompañamiento. En este contexto, el Programa Acompañamiento Eje considera la realización de un Diagnóstico, un Seguimiento y una Evaluación de la intervención de las familias; estas actividades pueden ser ejecutadas de forma separada, pudiendo ser asumidas, algunas de ellas, por el Ejecutor de los Programas de Acompañamiento, en este caso las Municipalidades, celebrándose convenios específicos con este fin².

Siendo así, las Municipalidades podrán apoyar la ejecución de las actividades de contacto inicial y aquellas propias de la Etapa de Ingreso del Programa Acompañamiento Eje, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello, ya sea con cargo a la asignación presupuestaria transferida por el FOSIS o a los aportes propios de las Municipalidades.

Por lo anterior, se podrán establecer acciones para que sean los equipos comunales quienes realicen la primera invitación a participar a las familias del programa, favoreciendo el vínculo desde el inicio con el mismo profesional y evitando la sobre intervención.

Con ello, la etapa de ingreso al programa, podrá ser implementada en las siguientes modalidades:

- a) Implementación directa del FOSIS, a través de Gestores Familiares ubicados en las direcciones regionales de la institución.
- b) Implementación por municipalidades a través de los Apoyos Familiares Integrales, lo cual considera transferencia de recursos desde el FOSIS, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- c) Implementación por Municipalidades a través de los Apoyos Familiares Integrales, con recursos propios de la institución.

1.1. Asignación de Familias

La asignación de familias consiste en la distribución de la cobertura comprometida para el mes calendario. Dicha distribución se debe realizar según la cobertura mensual y ajustándose estrictamente al orden de prelación en que aparecen las familias en la Nómina de Elegibles vigente, siendo posible considerar criterios de distribución territorial para la organización del trabajo grupal y comunitario, siempre y cuando la distribución asegure, que todas la familias preladadas sean contactadas e invitadas a participar en el transcurso del año calendario; **por ningún motivo se podrá dejar de contactar a una familia que se encuentre dentro de la cobertura comunal asignada.**

² Oficio 001891 de 31 de julio de 2017 del MDS

El ingreso de las familias al Programa se realizará de acuerdo al Plan de Cobertura Comunal aprobado. Para esto, el/la Apoyo Provincial o JUIF (en el caso en que la comuna realice la etapa de ingreso al Programa) administra y asigna la cobertura mensual a cada Gestor/a Familiar o Apoyo Familiar Integral, una vez que recibe de parte del Ministerio la Nómina de Familias Elegibles.

La responsabilidad del proceso de Asignación de Familias le corresponde al Encargado/a Regional del FOSIS, y la asignación es ejecutada por el Apoyo Provincial del FOSIS o el/la JUIF.

1.2. Reasignación de Familias

La reasignación de familias consiste en el cambio de Gestores Familiares (o quién realice la función) asignados para el proceso de intervención con una familia. Este proceso se puede llevar a cabo en las siguientes situaciones:

1. El/la profesional dejó sus funciones en el Programa o se encuentra inhabilitado por problemas de salud.
2. El/la profesional solicita el cambio por algún conflicto de interés o relación, situación a evaluar por el Apoyo Provincial.
3. El Apoyo Provincial y/o Jefe de Unidad, si correspondiese, decide por razones de buen servicio y de optimizar la intervención, el cambio de profesional.
4. El Apoyo Provincial y/o Jefe de Unidad, si correspondiese, aprueba el cambio de Gestor Familiar o Apoyo Familiar Integral, según corresponda, en base a una solicitud de la familia.

El cambio debe quedar registrado en el Formulario para la Gestión y Derivación y archivado en carpeta familiar del Acompañamiento a la Trayectoria Eje.

1.3. Acciones del Ingreso al Programa

El proceso de Ingreso de familias cuenta con las siguientes acciones:

- A. Contacto con la familia e invitación a participar
- B. Firma de la Carta de Compromiso
- C. Diagnóstico de la familia
- D. Determinación del/la Receptor/a de Bonos y Transferencias Monetarias
- E. Elaboración del Plan de Intervención

A. Contacto con la familia e invitación a participar

En esta actividad, el/la Gestor Familiar tomará contacto con las familias asignadas a su cargo, e informará que han sido seleccionadas para participar del Programa y que se requiere coordinar la

realización de una visita al domicilio para explicar con detenimiento las características de éste. Este primer contacto debe prepararse con antelación y de ser posible y existiendo los medios, se puede realizar telefónicamente.

Se debe verificar el domicilio de la familia, formas de acceso y otros números de teléfonos de contacto para concretar la visita en terreno y efectuar la invitación a participar en el programa.

Si no es posible realizar el contacto telefónico, el/la profesional a cargo deberá realizar gestiones para obtener mayores antecedentes que complementen la información de domicilio que se registra en la Nómina de Familias Elegibles, con el fin de contar con datos actualizados del domicilio de la familia. Habiendo llevado a cabo todas las acciones que permitan establecer el contacto con las familias asignadas, el/la profesional a cargo deberá establecer el primer contacto con la familia en forma presencial concurriendo al domicilio de ésta³.

La visita domiciliaria respectiva, puede o no resultar exitosa, lo que deberá enmarcarse en alguna de las siguientes situaciones:

- **La familia no se encuentra en el domicilio**

Si la familia no se encuentra en el domicilio, se deberá consultar con los vecinos si la familia vive actualmente allí, indagando los posibles horarios y los días en que generalmente se encuentra. También se deberá consultar con instituciones públicas (escuelas, centros de salud, entre otros), en la búsqueda de nuevos antecedentes que permitan contactar a la familia.

Si la familia vive ahí, pero no se encuentra en el domicilio en el momento de la visita, el Gestor Familiar deberá dejar una notificación de visita, indicando sus datos para facilitar el contacto de la familia.

Si la familia no es ubicada en esta primera visita, pero se cuenta con antecedentes de que vive allí se debe realizar una segunda visita, de preferencia en horarios factibles de encontrar a la familia.

De no encontrarla en esta segunda visita se debe dejar una segunda notificación y se debe programar una tercera visita.

De no encontrarla en la tercera visita se debe dejar la Carta de Aviso de Familia Inubicable y se procede a efectuar dicho registro en el Sistema.

Si en cualquiera de las visitas se confirma que la familia efectivamente no vive allí, se debe registrar la familia como inubicable, y en caso que exista a algún familiar viviendo en el domicilio se deberá dejar la Carta de aviso de familia inubicable.

³ En casos excepcionales, tales como situaciones personales complejas o en caso de excepción o catástrofes, tanto esta visita como aquellas que corresponden al proceso de intervención, pueden no tener lugar en el domicilio de la familia. En estos casos fundados, el/la Gestor Familiar puede llevar a cabo esta visita y diagnóstico en otras locaciones, privilegiando instalaciones municipales o comunitarias (Juntas de Vecinos, Centros Comunitarios, colegios, entre otros). De todos modos, en la Ficha de Registro de Sesiones deberá quedar consignado el lugar donde se ha realizado el diagnóstico.

- **La familia ha cambiado de domicilio**

Si en una de las tres visitas se confirma que la familia no vive en dicho domicilio, pero se averigua un nuevo domicilio dentro de la misma comuna, el Gestor Familiar deberá acudir a dicho domicilio para extender la invitación a participar, actualizando su dirección en la carpeta de la familia y en el Sistema. Adicionalmente, se sugiere a la familia actualizar su domicilio en la Municipalidad.

En caso que la familia se haya cambiado a otra comuna, no es posible extender la invitación a formar parte del Programa y se debe registrar como "Familia Inubicable".

- **La familia es contactada y visitada**

Si la familia es hallada en cualquiera de las tres visitas, se debe presentar el Programa e invitarla a participar. Para ello, se debe explicar las características del Programa y sus componentes de Acompañamientos, Transferencias Monetarias y Servicios y Programas Sociales, así como también los deberes y derechos relacionados a su participación, de modo que ésta pueda tomar una decisión informada acerca de la misma.

En este proceso de invitación, se pueden presentar las siguientes situaciones:

1. **La familia invitada no acepta participar.** Si la familia decide no participar del Programa, el/la Gestor Familiar debe solicitar al Jefe/a de Familia, o a su pareja, completar y firmar la Declaración Voluntaria de No Participación. Con la firma de este documento, la familia expresa su voluntad informada de no participar. Se debe dejar una copia de esta declaración a la familia y la otra debe archivar en la carpeta física de la familia, registrándola posteriormente en el Sistema como "Rechaza Participación". Se debe subir al Sistema la Declaración Voluntaria de No Participación.
2. **Si la Familia decide no participar y se niega a firmar la Declaración Voluntaria de No Participación,** el/la Gestor Familiar debe tomar registro de lo ocurrido en la Ficha de Registro de Sesiones, para luego registrar en el Sistema la alternativa "Rechaza Participación". A su vez, debe poner en conocimiento de esta situación al Apoyo Provincial, quien deberá visar el registro de esta visita, de manera que quede evidencia de la gestión realizada.
3. **La familia está indecisa de participar.** Si la familia está indecisa respecto a su participación en el Programa, es posible coordinar una nueva fecha de encuentro. Si la indecisión persiste en el segundo encuentro, se debe realizar una tercera visita. Si en esta última visita persiste la indecisión, se debe registrar como "Rechaza Participación". En términos de plazo, la primera invitación y las nuevas visitas (2) deberían generarse durante el mismo mes.
4. **Familia acepta participar.** Si la familia decide participar, debe Firmar la Carta de Compromiso y se continúa con el proceso de diagnóstico.

El registro de la decisión de la familia se debe realizar durante el mismo mes en se confirma su decisión de participar o no participar en el Programa.

B. Firma de la Carta de Compromiso

La Carta de Compromiso es un instrumento técnico que contiene las condiciones de la participación, se explicitan los derechos y compromisos de las familias, se entrega información general acerca de los servicios y programas sociales a las que podría acceder y las causales de suspensión y término de su participación. Es fundamental considerar que la familia tiene derecho a decidir libremente si desea participar en el Programa, por lo tanto, la firma de la Carta de Compromiso sólo ocurre cuando la familia ha tomado la decisión autónoma de participar.

La Carta de Compromiso debe ser firmada por el/la Gestor Familiar y el/la representante de la Familia y debe ser ingresada al Sistema.

El/la Representante familiar debe ser elegido por la familia entre algunas de las siguientes personas mayores de edad:

1. La mujer, jefa de familia o pareja del jefe de familia,
2. La mujer que desempeña la función de dueña de casa, o
3. Por el hombre jefe de familia.

En el caso que la familia esté integrada sólo por menores adultos⁴, estos serán plenamente capaces para ser "Representante Familiar".

Una vez firmada la Carta de Compromiso, la familia será considerada como usuaria del Subsistema Seguridades y Oportunidades y por lo tanto, tiene el derecho a las acciones y prestaciones de éste.

C. Diagnóstico de la familia

El Diagnóstico Familiar corresponde al proceso de levantamiento de información y antecedentes de la familia y de sus integrantes, tales como los datos de contacto, composición del grupo familiar y su caracterización, o su validación, según corresponda.

Este diagnóstico se construye a partir de la información provista por el Ministerio en función de los registros administrativos contenidos en el Registro de Información Social, y su objetivo es determinar la composición del grupo familiar que participará del Programa y sus principales características, junto con determinar el tipo de trayectoria que se trabajará durante la intervención.

⁴ Mujeres entre 12 y 18 años. Hombres entre 14 y 18 años.

D. Determinación del/la Receptor/a de Bonos y Transferencias Monetarias

La determinación del/la receptor/a de Bonos y Transferencias monetarias se establece considerando el siguiente orden de prelación⁵:

1. La madre de los hijos menores o inválidos o de los que pudieren causar el Subsidio Familiar de la ley N° 18.020.
2. La mujer mayor de edad, jefa de familia o pareja del jefe de familia.
3. La mujer mayor de edad que desempeña la función de dueña de casa.
4. Sólo en los casos de familias usuarias donde no exista ninguna mujer que cumpla con las condiciones establecidas en los números anteriores, la transferencia monetaria base, la transferencia monetaria condicionada y el Bono de Protección podrán ser pagados al hombre jefe de familia, que sea mayor de edad. En caso que éste no pueda o no exista, los señalados beneficios podrán ser pagados a cualquier miembro de la familia de sexo femenino mayor de edad, y en caso que ésta no pueda o no exista, a cualquier miembro de la familia de sexo masculino, mayor de edad.
5. En caso que no sea aplicable ninguna de las anteriores, la transferencia podrá ser pagada a la persona mayor de edad que tenga a su cuidado a un menor de edad.

En caso de que la familia usuaria esté integrada sólo por menores adultos, éstos serán plenamente capaces de percibir el pago, previa aplicación de las reglas de prelación antes indicadas.

En esta etapa, la modalidad de pago de las dos primeras cuotas del Bono de Protección será mediante transferencia electrónica. Sin embargo, dicha modalidad puede ser modificada durante la etapa de Acompañamiento Psicosocial o Psicosocial + Sociolaboral, si la familia así lo manifiesta.

E. Elaboración del Plan de Intervención

El Plan de Intervención es el documento que establece acuerdos y compromisos relacionados con la participación de la familia en el Programa. Es elaborado por el/la Gestor Familiar en base a la información provista por el diagnóstico, para ser presentado y propuesto a la familia, pudiendo ser observado por ésta. Si la familia manifiesta su conformidad con el Plan de Intervención presentado, este deberá ser firmado por el/la representante de la familia o, en su ausencia, por quien determine la misma.

Conforme está establecido reglamentariamente, el Plan de Intervención contempla el tipo de acompañamiento al que accede la familia, la fecha de inicio del acompañamiento, la duración de su participación en el Programa, e información sobre las transferencias monetarias, así como las demás acciones y prestaciones a las que la familia puede tener acceso⁶.

⁵ Artículo 34, Decreto N°30.

⁶ Decreto N°34, artículo 17.

Con relación al tipo de Acompañamiento al que accede la familia, el Plan de Intervención considera dos posibles trayectorias de participación: **el Acompañamiento Psicosocial o el Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral**, el que se definirá en función de las características de la composición familiar, esto es, la presencia o ausencia de integrantes en edad de trabajar, así como también, de las condiciones en que se encuentren sus integrantes para participar de un acompañamiento con énfasis en el área sociolaboral. Si la familia no cuenta con integrantes en edad y/o en condiciones para trabajar, accederá al Acompañamiento Psicosocial, y si la familia cuenta con integrantes mayores de edad en condiciones de trabajar, accederá al Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

El Plan de Intervención debe ser ingresado al Sistema.

1.4. Plazo de ingreso de las familias

El ingreso de las familias a la primera etapa del programa debe realizarse en el plazo de 1 mes desde el momento de la asignación al/la Gestor Familiar o Apoyo Familiar Integral. Este plazo podrá ampliarse justificadamente hasta 2 meses, dentro del año calendario, y sólo se podrá hacer uso de esta extensión en el caso de situaciones tales como: hospitalización, traslado temporal de comuna, factores climáticos o de aislamiento. En estos casos, el responsable de rechazar o autorizar el aplazamiento del ingreso será el Apoyo Provincial o JUIF, quien lo debe realizar a través de un correo electrónico.

En lo específico, los plazos son:

1. El Apoyo Provincial/JUIF debe realizar la asignación durante los primeros 5 días hábiles del mes, según el Plan de Cobertura Comunal.
2. A más tardar, el penúltimo día hábil del mismo mes calendario, el/la Gestor Familiar o Apoyo Familiar Integral debe contar con el registro de la información de las familias en el Sistema.

El Apoyo Provincial/JUIF del FOSIS debe monitorear el cumplimiento de los plazos antes señalados y acordar acciones cuando, por razones de fuerza mayor, no se ha podido cumplir con los plazos.

1.5. Cambios en la composición familiar

Si el/la Gestor Familiar observa cambios o diferencias en la composición familiar que se registra en la Nómina de Familias Elegibles, deberá ingresar y actualizar sus antecedentes en el Sistema, indicando a la familia que se acerque a la Municipalidad para que actualice sus datos en el Registro Social de Hogares.

En el caso que la composición familiar presente algunas modificaciones generando dos o más grupos familiares, se debe priorizar el ingreso al Programa de aquella familia que mantenga el mayor número de personas socioeconómicamente dependientes (a saber, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores) o personas en situación de dependencia moderada o severa y discapacidad.

Para concretar la actualización de la composición familiar, el/la Gestor Familiar debe:

1. Establecer como **"Vigente"** a cada integrante de la familia que actualmente forma parte de la composición familiar. En el caso de las/os integrantes nuevos que pertenecen al grupo familiar, debe ingresar sus antecedentes tanto en la carpeta individual de la familia como en el Sistema. Si la familia solicita no ingresarlos, el Gestor Familiar deberá informar la importancia que tiene el reconocimiento de éstos por parte del Programa, en tanto, podrán ser potenciales beneficiarios de las prestaciones y servicios del Subsistema. Si finalmente la familia opta por no ingresarlos, el/la Gestor Familiar deberá respetar dicha decisión.
2. Establecer como **"No Vigente"** a aquellos integrantes que se encuentran en la composición familiar inicial (establecida en la Nómina de Familias Elegibles), pero que ya no pertenecen a la familia cuando el/la Gestor Familiar realiza su ingreso al Programa. Esto se registra en la carpeta individual de la familia y en el Sistema.

1.6. Integrantes incorporados en otra composición familiar

En el caso que la familia ingresada al Programa cuente con nuevas/os integrantes y, al momento del registro en Sistema, se identifica que alguno/a de estos forma parte de otro grupo familiar incorporado en la base de datos del Programa, el/la Gestor Familiar deberá ingresar al Sistema la composición familiar de esta nueva familia participante del programa sin considerar al integrante que se encuentra vigente en otra familia, realizando su incorporación posteriormente, en aquellos casos en que corresponda, luego de haber realizado o gestionado con el/la Apoyo Provincial que dicha persona pasa a estar como **"No Vigente"** en la primera familia a la que pertenecía.

1.7. Registro y Almacenamiento de la Información de las Familias

El registro de información de las familias debe realizarse en carpetas físicas por familia, y en el Sistema de Registro que el Ministerio determine para la operación del Programa, garantizando el manejo confidencial de dicha información.

Las Carpetas de Registro Familiar de Diagnóstico Eje se deben almacenar en cajas o separadores según el siguiente orden:

- Año y mes de Diagnóstico
- Número de cohorte
- Comuna, provincia y Región
- Nombre profesional a cargo
- Nombre de Familia
- Identificador visible (ID)

La Carta de Compromiso y el Plan de Intervención deben ser archivados en la carpeta de la familia e ingresados al Sistema de Registro del Programa.

1.8. Asignación de cohorte

La cohorte corresponde al número correlativo asociado al mes y año de ingreso de las familias al Programa, el que se genera automáticamente por el Sistema, y se asocia a la fecha (mes y año) de firma del Plan de Intervención.

Para el año 2018 las cohortes de ingreso son:

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71

2. Etapa Seguimiento

Esta etapa comienza a implementarse una vez que se ha firmado el Plan de Intervención y éste se ha registrado en el Sistema, llevándose a cabo durante todo el período que dura el/los Acompañamiento Psicosocial o Acompañamientos Psicosocial + Acompañamiento Sociolaboral. Tiene como propósito velar por la adecuada y oportuna implementación de estos procesos de acompañamiento que brinda el Programa, con el objetivo de que se ajusten a lo comprometido en el Plan de Intervención.

El seguimiento y monitoreo se realiza a través de tres líneas de acción:

a. Monitoreo de Tareas en la Trayectoria de las Familias

Se denomina "Tarea" a aquella acción que se identifica como clave y fundamental para llevar a cabo los compromisos establecidos en el Plan de Intervención de la familia. Son monitoreados para resguardar que algunas acciones claves del proceso de intervención se desarrollen en los plazos definidos; para lo cual se establecen calendarios de monitoreo que deben ser chequeados por las/os Gestores Familiares a objeto de hacer verificación de su cumplimiento o identificar oportunamente el nivel de incumplimiento, alertando al/la Apoyo Provincial o Apoyo Técnico y gatillando las acciones correctivas que correspondan.

El Ministerio proveerá los insumos necesarios para facilitar el seguimiento y monitoreo de dichas tareas y determinará los plazos para el seguimiento.

b. Monitoreo al Cumplimiento del Plan Familiar de Desarrollo

El Monitoreo al Cumplimiento del Plan Familiar de Desarrollo considera la revisión de las acciones que fueron comprometidas y programadas en el Plan Familiar de Desarrollo, identificando cuántas de ellas fueron efectivamente realizadas, de acuerdo a la planificación inicial, en el mes 13 y el mes 23.

c. Monitoreo del Estado de Bienestar de las Familias

El monitoreo del estado de bienestar de las familias considera la **revisión de los cambios producidos en la Matriz de Bienestar** a partir del conteo de los Indicadores "A Trabajar" y "Logrado". Esto corresponde a la identificación de cuántos Indicadores cambian de estado "A Trabajar" a "Logrado" o viceversa, por cada familia participante del Programa.

El monitoreo de este proceso se realiza en dos momentos: mes 13 y mes 23 del Acompañamiento Integral.

Funciones del Gestor Familiar durante la Etapa de Seguimiento

Durante la Etapa de Seguimiento en el Acompañamiento a la Trayectoria Eje, el/la Gestor Familiar es responsable de realizar el seguimiento a la trayectoria de las familias que se encuentran en Acompañamiento APS + ASL y que le han sido asignadas a su perfil. Habiendo ingresado una familia al Programa, este profesional debe iniciar el proceso de seguimiento, el que corresponde a la revisión permanente de tareas y procesos a través del módulo de Seguimiento disponible en el Sistema de Registro del Programa y de la base de datos provista por nivel central del MDS.

El/la Gestor Familiar debe identificar qué familias se encuentran con algún retraso en los plazos definidos para la realización de las sesiones en sus distintos niveles de intervención, los cambios que se produzcan en la Matriz de Bienestar en atención a la Línea Base, y la realización de las acciones comprometidas en el Plan Familiar de Desarrollo.

Como resultado del Seguimiento, el/la Gestor Familiar **debe generar un reporte del estado del proceso de intervención**, donde quedará plasmada la situación actual de cada familia respecto a su proceso de acompañamiento integral. Así también, el reporte debe incluir un análisis de la Matriz de Bienestar por territorio, considerando aquellas Dimensiones que presentan cambios, en un conjunto de familias que comparten el mismo territorio.

El seguimiento se debe realizar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, informando al Apoyo Provincial los resultados de dicho proceso los 5 días hábiles siguientes. A su vez, el/la Apoyo Provincial debe enviar el reporte al Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar dentro los 5 días hábiles siguientes.

En caso que la situación de las familias se mantenga, el/la Gestor Familiar debe incorporar en el Reporte, la solicitud para analizar la situación de dichas familias ya sea, en la Mesa Técnica Comunal o bien, en la Mesa de Gestión Comunal, con la finalidad de determinar estrategias que posibiliten mitigar lo más posible y en el menor tiempo, los retrasos o inferiores porcentajes de logro en el proceso de intervención.

3. Etapa de Evaluación

La Evaluación es la última etapa del Acompañamiento a la Trayectoria Eje y tiene por objetivo que las familias den cuenta de su valoración al proceso de intervención en el que participaron.

3.1. Plazos para la Evaluación

El/la Gestor Familiar debe realizar la Evaluación durante los 60 días hábiles posteriores a que las familias y personas hayan egresado de su última sesión de Acompañamiento Integral.

La sesión de Evaluación tiene una duración promedio de 60 minutos, extendiéndose el tiempo si el/la profesional que la realiza lo determina necesario para el cumplimiento de los objetivos.

La Evaluación debe ser respondida por el/la representante de la Familia, y, en casos excepcionales, por un adulto del grupo familiar que haya participado del proceso de Acompañamiento Integral.

Con el registro de la Evaluación finaliza el Acompañamiento Eje y también se da término al Acompañamiento Integral, pero la familia continúa siendo usuaria del Subsistema Seguridades y Oportunidades por 12 meses más, tal como lo señala el artículo 18 de la Ley N°20.595, lo que implica que debería continuar recibiendo los servicios y prestaciones en el marco del componente de Servicios y Programas Sociales.

3.2. Situaciones Especiales

Al momento de realizar la evaluación pueden ocurrir distintas situaciones que dificultan su realización, tales como:

A. Familia no está ubicable

- **Familia ya no vive en el domicilio** donde se realizó el proceso de acompañamiento, y no se tiene conocimiento de un nuevo domicilio. En estos casos se procede a registrar Término Sin Evaluación.
- **Familia no se encuentra en el momento de la visita**, pero hay indicadores de que la familia sigue viviendo en el domicilio. Corresponde en este caso, dejar una notificación e intentar contactar a la familia en dos oportunidades adicionales. Si finalmente no se encuentra en la tercera visita, se registra Término Sin Evaluación.
- **Familia cambió de domicilio y su nuevo domicilio es dentro de la misma comuna**, se debe visitar a la familia en su nuevo domicilio para realizar la sesión de evaluación. Si la familia se cambió a otra comuna corresponde efectuar el traslado, según orientaciones del traslado.
- Si al cabo de dos visitas no se encuentra la familia, corresponde registrar Término Sin Evaluación en la comuna correspondiente.

B. Familia decide no Participar de la Evaluación

Toda vez que se contacta a la familia para desarrollar la evaluación y ésta, a través de su representante o adulto autorizado para contestarla, decide no responder el instrumento, o bien, no participar de la Evaluación, se debe registrar como "Familia decide no participar de la evaluación", con lo cual se cierra el proceso de la misma quedando en estado "Finalizada".

CAPITULO IV: ACOMPAÑAMIENTOS PSICOSOCIAL Y SOCIOLABORAL

El Acompañamiento Psicosocial es el que se inicia primero al mes siguiente de la suscripción del Plan de Intervención. Excepcionalmente, se puede postergar el inicio de este Acompañamiento por los siguientes motivos:

1. **Necesidades de la familia:** La familia solicita justificadamente aplazamiento en el inicio del Acompañamiento Integral mediante el Formulario para la Gestión y Derivación, que podrá ser firmado durante la etapa de Ingreso o durante la primera sesión de la etapa Construcción del Plan familiar de Desarrollo.
2. **Factores imprevistos:** Por imprevistos que afectan la organización del equipo, alterando la capacidad de atención de carga evaluada previamente en la asignación.

Esta autorización de aplazamiento del inicio de la intervención tiene un máximo de tres meses desde la suscripción del Plan de Intervención y no involucra suspensión de la misma. Cuando la postergación es adoptada por los motivos del punto 2, se debe informar a la familia de esta decisión indicando posible fecha de visita. Esta acción debe ser realizada mediante una carta firmada por el JUIF, donde explique los motivos y proponga la nueva fecha de inicio del acompañamiento.

A partir del cuarto mes de suscrito el Plan de Intervención, se da inicio al Acompañamiento Sociolaboral.

1. Realización de las Sesiones

El Acompañamiento Psicosocial se lleva a cabo mediante sesiones familiares, grupales y comunitarias; en tanto en el Acompañamiento Sociolaboral se realizan sólo sesiones individuales y grupales. El lugar de realización de las sesiones dependerá de la finalidad de la misma, por lo cual se espera que las sesiones individuales y familiares sean realizadas en el domicilio de la familia, preferentemente, y las

sesiones grupales y comunitarias sean realizadas en dependencias públicas, gestionadas por el/la profesional responsable y/o por la/s familia/s, según forma de trabajo acordada.

En el caso que sea necesario realizar una sesión individual o familiar en un lugar diferente al domicilio de la familia, es importante considerar que dicho espacio se gestiona como una excepcionalidad, y que no debe significar un gasto financiero extra de movilización para los integrantes de la familia, resguardando su derecho a la confidencialidad y comodidad en el desarrollo de las sesiones. Adicionalmente, se debe procurar, al igual que en las sesiones regulares, la asistencia de la mayor cantidad de integrantes a la sesión.

Durante el proceso de acompañamiento, las/os profesionales deben adecuar sus tiempos de visita conforme a la disponibilidad horaria de los integrantes de la familia y al cumplimiento de la metodología del Acompañamiento Integral, considerando los fines de semana inclusive, si fuera necesario. En el caso de las familias con poca disponibilidad de tiempo debido al cumplimiento de una jornada laboral, las sesiones no deben realizarse en estos horarios, si éstas significan un entorpecimiento al desempeño laboral, a menos que la propia familia o su integrante así lo soliciten (en acuerdo con su empleador).

Las sesiones de trabajo deben ser previamente acordadas con la familia y no deben ser fijadas unilateralmente por el/la profesional. Solo en casos excepcionales y totalmente justificados podrán ser efectuadas sin una previa planificación, siempre y cuando la familia acepte voluntariamente dicha realización.

2. Registro y Almacenamiento de la Información de las Familias

La información de las familias y personas debe almacenarse en la Carpeta de Registro Familiar y en el Sistema, por las/los profesionales que ejecutan los acompañamientos, garantizando la confidencialidad de dicha información.

Las carpetas de cada familia deben ser almacenadas organizadamente en las dependencias de la Unidad de Intervención Familiar y podrán extraerlas previamente con motivo de la realización de una sesión para el registro de la misma. El/la profesional responsable de la carpeta familiar es el/la Apoyo Familiar Integral.

Para facilitar su identificación, cada carpeta debe tener registrada toda la información requerida en su portada, la cual se indica a continuación:

- ID familia
- Nombre de familia
- Representante de la Familia.
- Contacto de la Familia.
- Dirección de la Familia.
- Año y mes de Diagnóstico.

- Año y mes de inicio del Acompañamiento Integral.
- Número de cohorte
- Comuna
- Provincia
- Región
- Nombre profesionales a cargo
- Jefe/a Unidad de Intervención Familiar
- Nombre Apoyo Provincial.

- **Asignación de Familias durante los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral**

La asignación de familias consiste en la distribución de la cobertura comprometida para el mes calendario entre las/os profesionales de la Unidad de Intervención Familiar. Para esto, el/la JUIF administra y asigna la cobertura mensual a cada profesional de la Unidad, considerando el Plan de Cobertura Comunal Anual y las variables de distribución territorial, para la organización de los niveles de intervención grupal y comunitario.

Para este proceso, se debe considerar que la gestión sociocomunitaria también es parte de las tareas y acciones que los profesionales deben realizar en el marco de la intervención grupal y comunitaria.

- **Reasignación de Familias durante los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral**

La reasignación corresponde al cambio de asignación de una familia o persona de un/a profesional a otro. Este acto es realizado por el/la JUIF a través del Sistema.

Las causales que justifican la reasignación durante ambos Acompañamientos son:

1. La familia solicita justificadamente el cambio.
2. El/la profesional dejó sus funciones en la Unidad de Intervención Familiar.
3. El/la profesional se encuentra inhabilitado, por situación de salud, u otra situación, para efectuar el acompañamiento.
4. El/la profesional solicita el cambio debido a dificultades graves en la generación o mantención del vínculo con la familia que impiden el correcto desarrollo de la intervención.
5. El/la JUIF tiene argumentos técnicos para realizar el cambio, informando al/la profesional las causas de la decisión.
6. Los casos cuya reasignación correspondan a los motivos 1, 2 y 3, se deben registrar necesariamente en el Formulario para la Gestión y Derivación y archivarse en la carpeta familiar.

• Traslado de domicilio de la familia

Las/os Apoyos Familiares Integrales deben informar a la familia, durante todo el proceso de acompañamiento, la importancia de comunicar oportunamente un eventual cambio de domicilio, ya sea dentro o fuera de la comuna. Se les debe explicar que cuando esto ocurre, el Programa puede seguir acompañándoles en casi todas las comunas de Chile. Adicionalmente, se le debe informar a la familia que, en caso de ocurrir un traslado a otra comuna, deben acercarse a la Municipalidad del nuevo domicilio para solicitar la continuidad en el Programa.

Las/os Apoyos Familiares Integrales deben realizar la gestión de Traslado con el/la JUIF, haciendo entrega de la carpeta familiar con todos los registros al día, el Formulario para la Gestión y Derivación especificando los antecedentes del Traslado, además, del registro de las sesiones al día en el Sistema.

Existen tres alternativas ante un Traslado de familia:

1. Traslado dentro de la misma comuna
2. Traslado dentro de la misma región
3. Traslado a otra región

En el caso de traslado dentro de la misma comuna, el/la JUIF es responsable del mismo, debiendo efectuar la reasignación a otro Apoyo Familiar Integral si corresponde, e informando al/la Apoyo Provincial del traslado para que se actualice la información en la carpeta familiar Eje y evalúe si corresponde una reasignación del/la Gestor Familiar.

En el caso de cambio de comuna dentro de una misma región, el/la JUIF entrega la carpeta familiar al/la Apoyo Provincial, quien adjunta la carpeta familiar Eje y gestiona el traslado a la comuna de destino. En este caso, el/la Apoyo Provincial debe reasignar a otro/a Gestor/a Familiar.

Si el traslado es a otra región, el/la Apoyo Provincial debe enviar las carpetas a la región de destino, dejando registro de ello en Sistema.

El/la JUIF de la comuna de destino, debe reasignar la familia al/la Apoyo Familiar y Gestor Sociocomunitario, quedando registro de ello en la carpeta física de la familia y en el Sistema.

• Actualización de Composición Familiar

Corresponde al/la Apoyo Familiar Integral realizar la actualización y registro de la composición familiar de los cambios que puedan producirse en la familia, esto es, aumento o disminución de algún/a integrante en el grupo familiar.

Los cambios de composición familiar se producen en las siguientes situaciones:

1. Aumento de la composición familiar por la incorporación de nuevos integrantes que pasan a tener la categoría de integrante "Vigente".
2. Disminución de la composición familiar por salida de la familia o fallecimiento de uno o más integrantes, que pasan a tener la categoría de integrante "No Vigente".

Este cambio debe registrarse en el Sistema como "Vigente" o "No Vigente", respectivamente, a objeto de iniciarse el proceso de modificación en los bonos y transferencias monetarias de la familia, en caso que corresponda, e igualmente debe quedar un registro en la carpeta familiar.

En el caso que la persona que deja el grupo familiar corresponde al/la Jefe/a de Familia, se debe elegir a otro integrante como Jefe/a de Familia, el que debe ser mayor de edad o menor adulto.

En el caso en que la actualización de la composición familiar implique la conformación de dos (o más) nuevas familias, el proceso de intervención, bonos, transferencias monetarias, prestaciones y servicios asociados, continúan con:

1. Si no existen niñas, niños y/o adolescentes y/o personas dependientes, la participación en el Programa permanece con:
 - I. La mujer Jefa de Familia o la cónyuge/ pareja del Jefe/a de Familia (mayor de edad o menor adulta en caso que existan más personas en la familia).
 - II. La mujer que desempeña la función de dueña de casa (mayor de edad o menor adulta en caso que existan más personas en la familia).
 - III. El hombre Jefe/a de familia (mayor de edad o menor adulto en caso que existan más personas en la familia).
2. Si en el grupo familiar que se separa hay niñas, niños y/o adolescentes y/o personas dependientes, la participación en el Programa continúa con la parte del grupo familiar donde permanezcan las niñas, niños y/o adolescentes y/o personas dependientes, bajo el cuidado de algún integrante de la familia mayor de edad o menor adulto (en caso que no haya mayor de edad). En caso de que esta situación implique un cambio de domicilio se debe realizar el procedimiento de traslado.
3. Si el grupo familiar se separa y ambas partes se responsabilizan de niñas, niños y/o adolescentes y/o personas dependientes, la participación en el Programa continúa con la parte del grupo familiar donde permanezca el mayor número de niñas, niños y/o adolescentes y/o personas dependientes. En caso de que esta situación implique un cambio de domicilio se debe realizar el procedimiento de traslado.
4. En los casos que existe disolución del grupo familiar se aplica la causal de término anticipado por "Intervención no Factible".

• Postergación de la Intervención

Durante la intervención podrían presentarse situaciones que impliquen la imposibilidad de atención a las familias por un período determinado, afectando la continuidad del Programa en los tiempos programados. Estas situaciones podrían ser:

1. Postergación de la intervención por parte de la Unidad de Intervención Familiar a causa de inexistencia de profesional a cargo (por desvinculación, licencia prolongada, proceso de concurso público, u otro por factor de fuerza mayor).
2. Postergación por dificultad prolongada para acceder al domicilio de la familia.

3. Postergación de la intervención por catástrofe.
4. Postergación de la intervención por razones de fuerza mayor (situaciones especiales de temporalidad, episodios climáticos que dificulten acceso, otros determinados en acuerdo entre el/la JUIF y equipo regional FOSIS).

Para cada uno de estos casos, la Unidad de Intervención Familiar deberá analizar si dentro de los marcos regulares de la intervención es posible ajustar el calendario de visitas, reorganizando la frecuencia de las sesiones, en caso contrario deberá autorizar la ampliación de la intervención por igual periodo al tiempo de postergación.

En los casos en que sea previsible la reanudación de la intervención, el/la Apoyo Familiar Integral debe acordar con la familia la fecha aproximada de continuidad del proceso. Luego solicita el cambio de cohorte al/la JUIF, mediante el Formulario para la Gestión y Derivación, quien a su vez debe determinar de manera conjunta con el/la Apoyo Provincial la pertinencia de la solicitud.

En caso de ser aprobada, se cambia la cohorte de ingreso aumentándola en el número de meses necesarios para que la familia pueda recibir los meses de intervención comprometidos en el Plan de Intervención. Es decir, la cantidad de cohortes a ampliar debe ser exactamente igual al número de meses en que la familia estuvo sin intervención.

Es importante señalar que **el cambio de cohorte no significa un cambio en la fecha de ingreso** de la familia al Programa, por lo que esta modificación no afecta la cobertura efectiva, aunque el cambio de cohorte implique pasar de un año a otro.

La postergación de la intervención se puede solicitar con un plazo máximo de hasta tres meses, luego del cual la Unidad de Intervención Familiar deberá regularizar la continuidad de la intervención con la familia.

• Suspensión de la participación de la familia

Una familia puede solicitar la suspensión de su participación siempre y cuando cuente con una causa justificada que le impida temporalmente participar en el Programa.

Se entiende como causa justificada:

1. Caso fortuito o fuerza mayor.
2. Cambio de residencia.
3. Imposibilidad material de participar.
4. Accidentes o enfermedades que impidan el desplazamiento autónomo.

La suspensión puede solicitarse por un período máximo de 12 meses, contados desde la fecha de solicitud de la familia.

Durante este periodo, las familias se encuentran eximidas del cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante la firma de la Carta de Compromiso, suspendiéndose, también las acciones y prestaciones, así como las transferencias monetarias, bonos y subsidios a los cuales tuviera acceso.

El procedimiento de la suspensión se indica a continuación:

1. La familia solicita la suspensión a través del Formulario de Solicitud de Suspensión de Participación y lo entrega al/la Apoyo Familiar Integral.
2. El/la Apoyo Familiar Integral registra el requerimiento en el Formulario para la Gestión y Derivación.
3. Ambos documentos son visados por el/la JUIF y enviados al/la Apoyo Provincial, para su visación y registro en el Sistema.

Tanto la suspensión como la reanudación de los acompañamientos debe ser registrada por el/la Apoyo Familiar Integral en el Sistema. Con el término del periodo de suspensión y el cambio del estado de la familia en el Sistema, se reanudan las obligaciones y beneficios del programa.

- **Confirmación de Participación en Acompañamiento Sociolaboral**

Durante la realización de la Etapa Construcción de Planes de Desarrollo, aquella familia que posee doble trayectoria en su Plan de Intervención (APS+ASL), debe confirmar a las/os participantes que iniciarán la participación en el Acompañamiento Sociolaboral (ASL). Cada familia puede confirmar hasta dos integrantes como máximo, entre la sesión 1 y 5 de esta etapa. La confirmación es realizada por el/la Apoyo Familiar Integral, quien deja registro en la carpeta familiar y en el Sistema.

- **Modificación del Plan de Intervención**

La modificación al Plan de Intervención solo permite agregar o eliminar la trayectoria sociolaboral (ASL). Este Plan puede ser modificado durante el proceso de intervención, a solicitud de la familia, según:

1. **Familia solicita agregar trayectoria sociolaboral:** La solicitud puede realizarla a través del Formulario para la Gestión y Derivación siempre y cuando cuente con un/a integrante mayor de edad y condiciones para trabajar. El plazo límite para agregar trayectoria laboral corresponde a la quinta sesión de la etapa de Construcción de Planes Familiares de Desarrollo.
2. **Familia solicita eliminar trayectoria sociolaboral:** La solicitud la puede realizar durante el proceso de intervención y debe quedar registrada a través del Formulario para la Gestión y Derivación y se presenta en los casos en que la familia ya no cuenta con integrantes que puedan seguir participando, lo cual es analizado y visado por el/la JUIF y gestionado por el/la Apoyo Provincial.

Si el cambio de trayectoria se justifica, ésta no se considera un incumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan de Intervención.

La autorización de estas modificaciones debe quedar registradas en el Formulario para la Gestión y Derivación y en el Sistema. Se debe considerar la firma de un nuevo Plan de Intervención que establezca la trayectoria definida por la familia, el cual debe ser registrado en el sistema.

- **Egreso Anticipado del Acompañamiento Integral Sociolaboral**

Cuando la familia ha elegido un acompañamiento de doble trayectoria, es decir Acompañamiento Psicosocial – Sociolaboral, y el/los integrantes que participan de las actividades sociolaborales logran los objetivos planteados en el Plan Familiar de Desarrollo y en la Ley 20.595, antes de los plazos establecidos para el acompañamiento (24 meses), es posible llevar a cabo un egreso anticipado del acompañamiento Sociolaboral.

El cumplimiento de los objetivos del Acompañamiento Socio laboral se verifica a través de las siguientes condiciones:

- a. Aumento de las condiciones de empleabilidad de él o los participantes del acompañamiento.
- b. Aumento de su capacidad de generación de ingresos.
- c. Aumento de los ingresos monetarios autónomos del grupo familiar, por sobre la línea de la indigencia, durante 6 meses consecutivos.

El análisis del cumplimiento de estas condiciones se realizará a través de la revisión de documentos tales como liquidaciones, boletas de honorarios, contratos, etc. de todos los integrantes, a objeto de determinar el cumplimiento de los objetivos. No se consideran los subsidios, bonos ni transferencias monetarias.

a) Pasos para la gestión del egreso anticipado.

- El egreso anticipado debe ser solicitado por la familia(o participante) a su Apoyo Familiar Integral mediante el documento **Solicitud de Egreso Anticipado**. El Apoyo Familiar Integral envía los antecedentes al Jefe de Unidad de Intervención Familiar (JUIF), para su evaluación.
- Si la documentación cumple los requisitos establecidos (condiciones descritas anteriormente), el JUIF deriva la solicitud al Apoyo Provincial y/o Asistente Técnico FOSIS, para que registre en el Sistema Informático el **"Egreso Anticipado"**.
- El Apoyo Familiar Integral debe entregar el respaldo de la aprobación a la familia, dejando una copia en la carpeta.

b) Registro de egreso exitoso en sistema informático.

- Para concluir con el proceso de egreso anticipado en el sistema informático de registro de sesiones, se debe procesar la información del participante en el sistema, así como de los respaldos que avalan dicha solicitud.

c) Consideraciones generales.

- Además de los aspectos y verificadores que dan fe del cumplimiento de los **ingresos autónomos** por parte de la familia, se debe resguardar los otros dos ejes del acompañamiento, que dice relación con los recursos (Condiciones de empleabilidad y capacidad generadora de ingreso), según lo que establece la ley.

- Se debe tener especial atención con la fase y tiempo transcurrido de la intervención, pues para efectos de la gestión del Subsistema y de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 11 y el inciso segundo del artículo 14 de la Ley, la duración mínima del Programa de Acompañamiento Sociolaboral será de 12 meses y su duración máxima de 24 meses.

• **Término por Renuncia Voluntaria**

Si alguna familia desea poner término a su participación en el Programa, debe realizar una Renuncia Voluntaria. Para esto, el/la Jefe/a de Familia debe entregar al/la Apoyo Familiar Integral un Formulario de Término de la Participación, que debe contar con el consentimiento de todos los adultos de la familia, expresado mediante la firma del Representante de la familia.

Para llevar a cabo un Término por Renuncia Voluntaria:

1. El/la Representante Familiar presenta el Formulario de Término de la Participación al/la Apoyo Familiar Integral.
2. El/la Apoyo Familiar Integral presenta la solicitud de la familia al/la JUIF, donde explica los motivos que alude la familia para solicitar la Renuncia Voluntaria, como también su análisis respecto al proceso de intervención familiar.
3. El/la JUIF revisa los antecedentes en Mesa Técnica Comunal donde se analizará el caso, prestando especial atención en las familias que se encuentren en las situaciones siguientes, para generar estrategias diferenciadas de acompañamiento cuando corresponda:
 - Que presente situaciones de violencia intrafamiliar.
 - Que presente consumo problemático de alcohol y/o drogas.
 - Otra situación de gravedad identificada en el análisis de la situación familiar.
4. Posteriormente, el/la Apoyo Provincial o Apoyo Técnico sancionan en conjunto si corresponde aceptar la Renuncia Voluntaria.
5. En caso de ser acogida la Renuncia Voluntaria de la Familia, el/la Apoyo Provincial informa mediante copia del Acta al/la Gestor Familiar, quien debe registrar en el Sistema el Término de la Participación por Renuncia Voluntaria.

El Ministerio toma conocimiento de las renunciaciones voluntarias efectuadas a través del registro en el Sistema, lo que permite dar término a los bonos y transferencias monetarias y servicios y prestaciones sociales.

Se debe dejar copia de la Renuncia Voluntaria y del Formulario para la Gestión y Derivación en la carpeta familiar de Acompañamiento a la Trayectoria Eje y Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral.

• **Término por Incumplimiento**

El Término por Incumplimiento es efectuado cuando la familia o persona no ha cumplido con, al menos, 3 compromisos o acuerdos adoptados por escrito y voluntariamente, en relación a la participación o asistencia a las sesiones y a los procesos de gestión asociados a la intervención.

Para ser considerado incumplimiento, el compromiso o acuerdo incumplido debe depender de las acciones de la familia o participante, y no de factores externos. .

No se considera incumplimiento cuando la falta a los acuerdos o compromisos es producida por factores propios de la implementación, debiendo el/la profesional resolver la situación para posibilitar su cumplimiento por parte de los participantes, especialmente en las sesiones grupales y comunitarias; un ejemplo son los horarios de las sesiones, las que deberán ajustarse en función de las posibilidades de los participantes. En el caso de la existencia de adultos mayores con problemas de salud o personas con movilidad reducida, la cual sea previamente justificada, no será considerado un incumplimiento la no asistencia a actividades grupales y comunitarias⁷. Igualmente, no se considera incumplimiento cuando una familia no cumple acuerdos adoptados en el marco de las siguientes situaciones:

- Violencia intrafamiliar.
- Consumo problemático de alcohol y/o drogas.
- Otra situación de gravedad identificada en el análisis de la situación familiar.

Si una familia presenta 3 incumplimientos, el/la Apoyo Familiar Integral expone la situación al/la JUIF, quien revisa los antecedentes y evalúa medidas alternativas para dar continuidad a la intervención. En caso contrario, el/la JUIF presenta la solicitud de término por incumplimiento en una Mesa Técnica Comunal para su validación mediante el Formulario de Término por Incumplimiento.

Si la Mesa Técnica valida el término por incumplimiento, corresponde que:

- El/la Apoyo Familiar Integral entregue un Aviso de Término por Incumplimiento en el domicilio de la familia, quien cuenta con 15 días hábiles (desde la entrega del aviso) para presentarse en la Unidad de Intervención Familiar y adoptar nuevos compromisos de participación, pudiendo continuar con el proceso de intervención.
- Por el contrario, si transcurridos los 15 días hábiles la familia no se presenta en la Unidad de Intervención Familiar, el/la Apoyo Familiar Integral tramita el término por incumplimiento mediante el Formulario para la Gestión y Derivación, visado por el/la JUIF; este documento se debe adjuntar al Sistema de Registro para que el/la Apoyo Provincial acepte o rechace el término por incumplimiento.

Cabe señalar que ocurrida una de las dos acciones antes descritas, el Apoyo Provincial puede:

- ✓ Aceptar el Término por Incumplimiento en el Sistema de Registro, lo cual lleva a que la familia pierde su calidad de usuaria del Subsistema Seguridades y Oportunidades.
- ✓ Rechazar el Término por Incumplimiento en el Sistema de Registro, ante lo cual el/la Apoyo Familiar Integral, con la asistencia del/la JUIF, debe organizar un nuevo plan de

⁷ Documento de Orientaciones para la Intervención con Adultos Mayores (Diciembre 2017).

contacto y toma de acuerdos para promover la continuidad del proceso de intervención.

En caso que las estrategias de contacto y toma de nuevos acuerdos no surtan efecto y la familia continúe presentando incumplimientos, se debe realizar el mismo procedimiento descrito para solicitar el Término por Incumplimiento.

El/la Apoyo Familiar Integral debe dejar copia de la documentación asociada al término por incumplimiento en la carpeta de la familia.

**Aviso de Término por Incumplimiento.
Programa Familias-Seguridades y Oportunidades.**

Por la presente notificación, se le informa a la Familia:

Representante familia.			
RUN.		Comuna.	
Nombre familia.		Región.	
ID Familia.		Fono/os	
Dirección			

Que se pone Término a su Participación en el Programa Familias-Seguridades y Oportunidades por no cumplir con los compromisos suscritos, al momento de ingresar al programa, los cuales se detallan:

N°	Detalle del Incumplimiento	Fecha
1		
2		
3		

En atención a la normativa vigente, y lo señalado anteriormente, corresponde que gestionemos el Término de la Participación de su familia en el Programa Familias-Seguridades y Oportunidades.

Lo anterior implica la pérdida de los siguientes beneficios.

- a) Atención personalizada del o los Acompañamiento/s.
- b) Bonos, Transferencias Monetarias y Subsidios recibidos por su participación en el programa.
- c) Servicios y Prestaciones Sociales otorgados por su participación en el Programa.

No obstante, si aún mantiene la voluntad y el compromiso que adquirió al incorporarse al Programa, le sugerimos dirigirse a la Unidad de Intervención Familiar de su Municipalidad para _____ conversar _____ con _____ el/la _____ Jefe(a) _____, o bien contactarse al fono _____ en un plazo de 15 días, contados desde la fecha de entrega de este aviso en su domicilio.

Nombre y firma
Jefa/e Unidad de Intervención Familiar.

Nombre de Familia	
ID	
Comuna	
Región	

Carta de Aviso Familia Inubicable.

Estimada Familia:

Junto con saludar, y en representación del FOSIS (Fondo de Solidaridad e Inversión Social), le informamos que se han realizado tres visitas en su domicilio con el objeto de invitarla a participar en el Programa Familias-Seguridades y Oportunidades del Sistema Intersectorial de Protección Social.

Estas visitas fueron realizadas en las siguientes fechas:

Visitas	Fecha Visita	Hora
Primera		
Segunda		
Tercera		

Ya que no ha sido posible tomar contacto con algún integrante del grupo familiar, dentro de los plazos que establece la Ley 20595, le informamos que no podrá participar en dicho Programa durante el presente año.

Sin perjuicio de lo anterior, si su Familia toma conocimiento de esta carta, antes de diciembre de este año, le solicitamos tomar contacto con la Unidad de Intervención Familiar de su Municipalidad para evaluar su situación familiar.

Sin otro particular se despide atentamente.

Nombre y Firma del
Gestor Familiar.



Familia	
ID Familia	
Comuna	
Región	

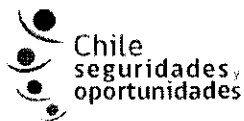
Visita

Carta de visita programada de sesión no realizada.

Estimada Familia: _____

En el día de hoy, fecha _____, a las _____ horas, se realizó la visita programada, para llevar a cabo la sesión N° _____ del acompañamiento _____.

Como usted no se encontraba en el lugar previamente acordado, le agradezco tomar contacto al teléfono _____; o bien dirigirse a la oficina del programa, de la municipalidad _____, para coordinar una nueva fecha y horario.



Nombre y Firma
Apoyo Familiar- Laboral



Familia	
ID Familia	
Comuna	
Región	

Visita

Carta de visita programada de sesión no realizada.

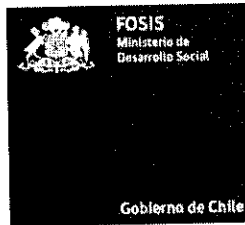
Estimada Familia: _____

En el día de hoy, fecha _____, a las _____ horas, se realizó la visita programada, para llevar a cabo la sesión N° _____ del acompañamiento _____.

Como usted no se encontraba en el lugar previamente acordado, le agradezco tomar contacto al teléfono _____; o bien dirigirse a la oficina del programa, de la municipalidad _____, para coordinar una nueva fecha y horario.



Nombre y Firma
Apoyo Familiar- Laboral



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE
ACOMPañAMIENTO SOCIOLABORAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL
SUSBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

En la comuna de Cabo de Hornos , a 29 días del mes de Diciembre 2017, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 10- , representado por su Director Regional, don JUAN LUIS OYARZO GÁLVEZ , ambos con domicilio en Lautaro Navarro #358 , por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Cabo de Hornos**, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.254.400-5 , representada por su Alcalde, don JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON, ambos domiciliados en O" Higgins N° 189, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.

4.- Que la Ley N° 20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017, establece que el Apoyo Sociolaboral será ejecutado por FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de las Modalidades de Acompañamiento.

5.- Que la modalidad de Acompañamiento Sociolaboral del Programa Familias, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a los Apoyos Familiares Integrales, en adelante Apoyos Familiares, que son aquellas personas naturales que entregan acompañamiento psicosocial y sociolaboral especializado a los/as usuarios/as o familias de la referida modalidad. Cabe señalar que estos profesionales, dada la integralidad de su labor, también realizarán la función de Acompañamiento Psicosocial, de conformidad se señala en la letra b del punto 6 de la parte considerativa y en el convenio de transferencia para la ejecución de la modalidad de Acompañamiento Psicosocial respectivo.

6.- Que el documento de Norma Técnica del Programa Familias, enviada por el Ministerio de Desarrollo Social, señala que para la implementación de las modalidades de acompañamiento:

a. Los profesionales o técnicos que ejecuten el rol de Apoyos Familiares deberán trabajar con las familias a su cargo a través de sesiones de trabajo individuales, familiares, grupales y/o comunitarias, pudiendo especializarse en alguna de ellas, según lo requiera la Jefatura de la Unidad de Intervención en conjunto con FOSIS.

b. Los profesionales contratados para desarrollar la intervención del Acompañamiento Sociolaboral, deberán además, complementar sus horas asignadas en la comuna, para la realización de la función de Acompañamiento Psicosocial, en la misma comuna en que está siendo contratado.

Debido a lo anterior, cada Apoyo Familiar desarrollará los contenidos de ambos Acompañamientos con las familias a su cargo, cuando corresponda según el Plan de Intervención de cada familia.

c. Los Apoyos Familiares realizarán el contacto con las familias a fin de mostrarles e invitarles a participar en el Programa, verificar sus datos de contacto y entregar la documentación necesaria para el ingreso al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

d. Las/os Jefas/es de Unidad de Intervención deberán asignar a los Apoyos Familiares las familias a contactar mensualmente.

7.- Que según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de aunar esfuerzos mediante la celebración de un convenio de colaboración, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, denominado indistintamente "Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral", en adelante "la Modalidad de Acompañamiento", de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Cabo de Hornos de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, cuyo objetivo es mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación de la Modalidad ya especificada, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas y procedimientos para la contratación del recurso humano para la ejecución de las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral del programa familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades"; y en el Anexo N° 2, denominado "Norma Técnica Programa Familias Seguridades y Oportunidades"; anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Asignar tareas relacionadas con esta Modalidad de Acompañamiento al funcionario municipal que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar, especificadas en Anexo N° 2 de este convenio en jornada de al menos 22 horas semanales totales.
2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en:
 - a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.
 - b. Equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento de la Unidad.
 - c. Disponibilidad de 2 horas mensuales en total, de vehículo/s u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares Integrales a su trabajo en terreno, en las condiciones señaladas en el N° 5 letras b y c de la presente cláusula.
 - d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos de la Modalidad de Acompañamiento y según la dotación de Apoyos Familiares, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada

a la Modalidad, consistente en 1 computador, cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Explorador Internet Explorer 9.x, Firefox 5+ o Google Chrome 10+.

- e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados.

3. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1 y 2 de la presente cláusula.

4. Contratar, destinar y/o ratificar la contratación de un N° de 1 profesional o técnico idóneo necesarios para cubrir 1/4 de jornada para prestar el servicio de Acompañamiento Sociolaboral financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. A los Apoyos Familiares les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.

5. Resguardar las funciones de las personas que prestan el servicio de Acompañamiento Sociolaboral, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones de Acompañamiento con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 de este instrumento.

Con todo, se deberá resguardar:

- a. La naturaleza del trabajo del Acompañamiento Sociolaboral según los requerimientos propios de la Modalidad, señalados en el Anexo N° 2 y de acuerdo a la realidad comunal.
- b. La flexibilidad horaria en la prestación de los servicios de Acompañamiento Sociolaboral y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.
- c. Según lo anterior, la movilización debe ajustarse a la disponibilidad del Apoyo Familiar.
- d. La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demanden las Modalidades en las que presta funciones integradamente.
- e. En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, resguardando la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.
- f. Generar las condiciones contractuales necesarias, a fin de que las personas que desempeñan la función de Acompañamiento Sociolaboral, realicen igualmente la función de Acompañamiento Psicosocial, según la asignación de jornadas señaladas en el respectivo convenio de colaboración que regule la ejecución de esta última modalidad.

6. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares financiados con recursos del Ejecutor, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley N° 19.949, artículo 5°, inciso cuarto. Al terminar el contrato del Apoyo Familiar que presta la función de Acompañamiento Sociolaboral, se entiende que también queda desvinculado de su función de Acompañamiento Psicosocial.

Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en Anexo N° 1 del presente convenio.

7. Prestar el servicio de Acompañamiento Sociolaboral, según la cobertura anual para el año 2017 que determine el Ministerio de Desarrollo Social para el Programa Familias en la comuna. Sin perjuicio de la cobertura antes indicada, la Municipalidad deberá continuar con la intervención a las personas o familias ingresadas a la Modalidad en años anteriores y que se encuentren activas.

8. Dar acceso al Jefe de Unidad de Intervención Familiar a la información de las familias y/o personas contenidas en diversos registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

9. Garantizar la participación del Jefe de Unidad de Intervención Familiar (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las familias en la Modalidad.

10. Garantizar la relación y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar con las contrapartes técnicas de la SEREMI de Desarrollo Social y del FOSIS, lo que implica:

- a. Mantener relación y coordinación constantes por temas relacionados con la adecuada intervención de las familias y personas que participen de la Modalidad.
- b. Prestar la colaboración, información y el apoyo necesario al Gestor Familiar de la Modalidad de Acompañamiento Eje, para que pueda realizar el diagnóstico, seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la familia durante su Acompañamiento Psicosocial.

11. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar Asistencia Técnica y sistematización, tanto de la implementación del Programa, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.

12. Acoger las observaciones técnicas e informes de supervisión del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Apoyos Familiares, según lo establecido en la Ley N° 20.595, el respectivo Reglamento y las orientaciones técnicas del proceso.

13. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunes de coordinación, supervisión y acompañamiento de la Modalidad, para lo cual el Alcalde deberá autorizar la participación

de la Jefatura de la Unidad de Intervención Familiar o quien este designe en su representación.

14. Asegurar, en su calidad de ejecutor de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las familias y personas participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persigue el Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades y sus Modalidades de Acompañamiento y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y la Municipalidad, financiada por el Gobierno de Chile.

Para lo anterior, la Municipalidad podrá planificar actividades de difusión de la Modalidad de Acompañamiento que está ejecutando, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia de los mismos y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, en el caso que corresponda.

15. Realizar, cuando corresponda, desde la Unidad Intervención Familiar, a través de los Apoyos Familiares, el contacto, verificación de información y levantamiento de datos de las familias y personas participantes del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades en la comuna.

161. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de la Modalidad y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de colaboración para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial.

QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Contratar profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir 1/2 media jornada, para prestar el servicio de Apoyo Familiar Integral financiados con recursos del FOSIS. Cada Apoyo Familiar contratado por media jornada deberá destinar, a los menos 22 horas semanales para desarrollar sus funciones y, al respecto, les serán aplicables la Ley N°20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.
2. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución de la Modalidad ya especificada.
3. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación de la Modalidad de Acompañamiento, con el objeto de garantizar

la correcta ejecución de la misma, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.

4. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas de la Modalidad.
5. Supervisar y resguardar la exclusividad y naturaleza del rol de los Apoyos Familiares y su desempeño técnico con las familias y personas asignadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 y demás anexos del presente convenio.
6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

SEXTO:

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente. Para tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Durante la ejecución de la Modalidad, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como N°s 1 y 2 en la cláusula segunda de este instrumento, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

SÉPTIMO:

El presente convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia desde la fecha de suscripción y su vigencia será hasta el 31 de Diciembre del 2018, dejando sin efecto cualquier eventual renovación automática del convenio de colaboración o de transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral para el año 2017, suscrito entre las partes, cualquier sea su denominación.

Con todo, el presente convenio se renovará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que la Modalidad a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula novena, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 30 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución de la Modalidad, pudiendo celebrar convenios con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 20.595.

La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la renovación automática da inicio a un nuevo convenio de colaboración.

OCTAVO:

En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el número de funcionarios/as municipales que se compromete destinar la Municipalidad para la labor de Apoyos Familiares para el o los años respectivos, así como el número de personas que aporta el FOSIS para desarrollar la función de Apoyo Familiar a la Municipalidad se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez publicada en el Diario Oficial la ley de presupuestos del año respectivo y encontrándose visada por la DIPRES la respectiva estructura presupuestaria, sin perjuicio que este sólo surtirá efecto una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

NOVENO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio y sus Anexos, se podrá poner término anticipado al mismo. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial.

El término anticipado del convenio, será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

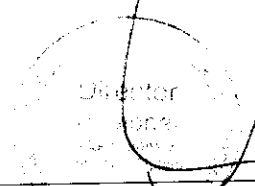
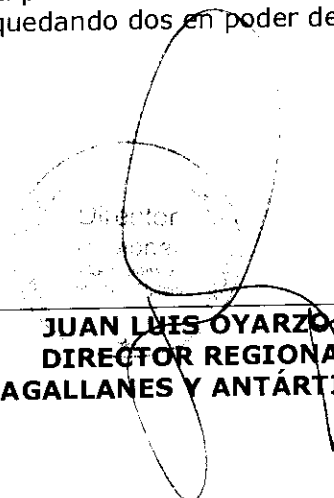
UNDÉCIMO:

La personería del Director Regional, don JUAN LUIS OYARZO GÁLVEZ para actuar en representación del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL, FOSIS, consta en la Resolución Afecta N° 163 de fecha 30 de agosto de 2011 y tomada razón con fecha 02 de marzo de 2012 por la Contraloría General de la República que delega facultades a los Directores Regionales de la Dirección Ejecutiva del FOSIS; en la Resolución Exenta N° 0582 de fecha 30 de marzo de 2016 que asigna calidad de Director Regional FOSIS en la Región de Magallanes y Antártica Chilena emanada de la Dirección Ejecutiva del FOSIS.

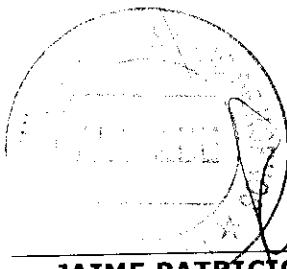
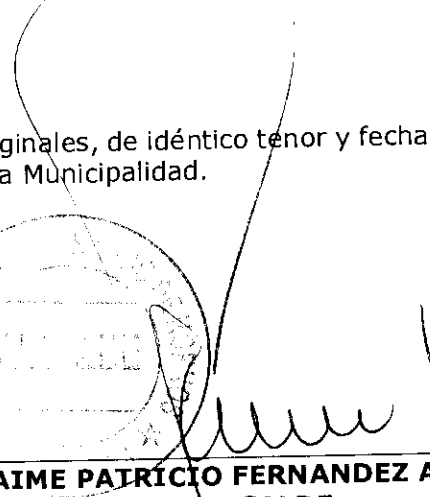
Y la personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, don Jaime Patricio Fernandez Alarcon, consta en Decreto Alcaldicio Nº 567 del 07 de diciembre del 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

DUODECIMO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

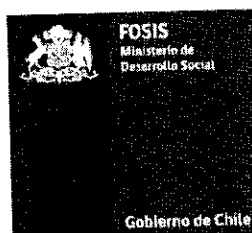


**JUAN LUIS OYARZO GALVEZ
DIRECTOR REGIONAL FOSIS
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**



**JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE
CABO DE HORNO**


GMA/CCV/mam



ANEXO N°1

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL RECURSO HUMANO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y SOCIOLABORAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

Diciembre 2017

I. ANTECEDENTES GENERALES:

El presente documento describe y operacionaliza los procedimientos de selección y contratación de las personas que realizarán las función de intervención de las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, considerando las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.949, su respectivo Reglamento, la Ley N° 20.595, su Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades de dicha Ley y el documento de Norma Técnica del Programa Familias, enviada por el Ministerio de Desarrollo Social, donde se señala que para la implementación de las modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, desde el año 2017, se integrarán los contenidos de ambas modalidades con las familias, de manera tal, que los ejecutores y los equipos que asuman la responsabilidad de este proceso, cuenten con el marco normativo que lo rige y entiendan las normas y procedimientos establecidos.

Estos procedimientos deberán ser aplicados para la contratación de todos/as quienes vayan a desempeñar las funciones de Apoyo Familiar Integral, en adelante e indistintamente Apoyo Familiar, en la Unidad de Intervención Familiar de la comuna, para trabajar los contenidos del Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral con las familias activas en el Programa es decir:

- 1) Profesionales o técnicos locales contratados con recursos municipales.
- 2) Profesionales o técnicos adicionales contratados con los recursos traspasados por medio del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con el FOSIS.

En el marco de los Convenios de Transferencia de Recursos para la ejecución de las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral cada Municipalidad se compromete a conformar el equipo de la Unidad de Intervención Familiar con los profesionales y/o técnicos que sean necesarios para realizar la intervención directa de las Modalidades de Acompañamiento, garantizando la continuidad de la intervención a las familias activas y el cumplimiento de las coberturas de familias asignadas a la comuna (estas coberturas son independientes de las familias que continúan la intervención).

Para efectos de la ejecución de las Modalidades, se denominará como Apoyo Familiar a la persona contratada para que preste el servicio de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral a través de la metodología de intervención integrada del Programa Familias.

- b. Aquellas personas que actualmente se desempeñan como Apoyo Familiar por media jornada dentro de la misma Unidad de Intervención Familiar y que hayan participado en un concurso previo.

III. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE APOYOS FAMILIARES:

La vacancia de los cargos podrá originarse por los siguientes motivos.

- 1) **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Situación que deberá ser informada al/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar, quien enviará copia de la renuncia al/la Apoyo Provincial del FOSIS.
- 2) **Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades:** Se deberá poner término anticipado al contrato de un Apoyo Familiar, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político partidistas o en cualquier otra ajena a las previstas en las mencionadas Leyes.
- 3) **Término por evaluación de desempeño deficiente:** El FOSIS implementará semestralmente, según indica la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades, un proceso de evaluación, cuya ejecución es de responsabilidad directa de la Municipalidad. En virtud de ello, la Municipalidad deberá desvincular a aquellos profesionales o técnicos que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar dicho proceso, en un plazo máximo de 30 días hábiles. No obstante lo anterior, este plazo no podrá pasar el siguiente año calendario.
- 4) **Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión:** Una de las funciones del FOSIS es realizar procesos de monitoreo y supervisión de la gestión de las Unidades de Intervención Familiar y por lo tanto, del trabajo de cada uno de los Apoyos Familiares. Este proceso de supervisión debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad o, a lo menos, esta última debe estar en conocimiento de la realización de dicho proceso y respaldar sus conclusiones.

Si el resultado de dicha evaluación es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación al Apoyo Familiar en al menos dos (2) ocasiones, quedando registro en Acta de Supervisión, y no se obtiene resultados positivos, corresponderá entonces poner término a la prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo. Para estas situaciones el FOSIS informará a la Municipalidad.
- 5) **Término por infracción al Principio de Probidad:** Se deberá proceder al término anticipado de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que el Apoyo Familiar ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, en especial la consignada en el artículo 60 del Decreto N° 235 del Ministerio de Desarrollo

solicitada previamente desde la Municipalidad al FOSIS, para su autorización o rechazo en virtud de los criterios técnicos, en resguardo a la adecuada ejecución de las Modalidades de Acompañamiento. Esta decisión involucra una modificación del contrato de prestación de servicios de el/la actual Apoyo Familiar, en el que se debe modificar la jornada laboral, el monto de sus remuneraciones, según las imputaciones correspondientes, las que deben ser equivalentes a un máximo dos medias jornadas. En todo caso esta persona debe haber ingresado a la Unidad de Intervención según el proceso descrito en el capítulo II punto 1.

2. Hacer uso de un acta de un concurso vigente: Se podrá completar una vacante haciendo uso del Acta de Selección de un concurso público de Apoyo Familiar, ejecutado por la misma Municipalidad, cuyos resultados estén vigentes, es decir que haya sido realizado en un plazo máximo de 9 meses de anterioridad. En este caso, el/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar, podrá convocar a los candidatos que resultaron elegibles en el orden de prelación de acuerdo al puntaje obtenido, según las vacantes con que se cuente, y en virtud de ello, seleccionar al/la nuevo/a Apoyo Familiar. El uso de este procedimiento debe quedar registrado en una nueva Acta, que haga mención a la utilización del Acta de Selección del proceso anterior, indicando la fecha y los postulantes de dicho proceso, y los mecanismos de selección utilizados.
3. Efectuar un proceso de concurso público para seleccionar un/a nuevo/a Apoyo Familiar: En este caso la Municipalidad o el organismo ejecutor, deberá realizar un concurso público para iniciar el proceso.

En todo caso, la persona que realiza la función de Apoyo Familiar Integral en la comuna, debe ser financiada proporcionalmente, de acuerdo a su carga horaria, por los recursos transferidos por los convenios de transferencia del Acompañamiento Psicosocial y del Acompañamiento Sociolaboral o por recursos aportados por el propio ejecutor, consignados en estos instrumentos.

De este modo, y con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos metodológicos y normativos de realizar integradamente la intervención de las modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, todas las personas contratadas para implementar el Programa Familias en la Unidad de Intervención Familiar de la comuna, deberán estar contratadas expresamente para desarrollar los contenidos del Programa Familias.

V. PERFIL DEL APOYO FAMILIAR:

El perfil a requerir en el llamado a concurso debe apuntar a:

- Educación: Profesionales y/o técnicos, preferentemente del área de las ciencias sociales y/o administrativas, titulados en universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica y/o establecimientos educacionales que impartan carreras técnicas. En aquellas localidades en que no exista acceso a dichos profesionales o técnicos, éstas deberán ser personas calificadas para desempeñar esta labor.
- Conocimientos:

- Nombre de la comuna
- Nombre del Cargo Funciones específicas
- Calidad contractual, duración del contrato y monto de los honorarios (especificar que se trata de un cargo de prestación de servicios a honorarios)
- **Naturaleza del rol en terreno requerido para el cargo:** se deberá explicitar que se trata de trabajo en terreno, contar con disposición a adecuarse a horarios flexibles que faciliten la participación de hombres, mujeres y grupos de beneficiarios en las Modalidades de Acompañamiento.
- Antecedentes laborales y académicos a presentar
- Características técnicas o profesionales requeridas
- Antecedentes básicos de admisibilidad: currículo y fotocopia de certificado de título
- Cronograma del proceso de concurso, considerando las etapas del concurso
- Lugar y plazo de presentación de la postulación y especificaciones para postulaciones electrónicas, en formato papel y/o correo electrónico

El proceso de convocatoria deberá considerar un mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 10 días hábiles para esta etapa.

Para aquellas situaciones en la cual la convocatoria quedará desierta, la Municipalidad deberá ampliar el plazo de llamado a concurso extendiéndolo entre 5 y 10 días hábiles adicionales, indicando los requisitos exigidos para dicho proceso. Esta ampliación de plazo se deberá desarrollar en un plazo máximo de cinco días, posterior a declarar desierta la convocatoria inicial.

2) Etapa de Admisibilidad: Revisión de antecedentes y documentación requerida para postular al cargo.

El cierre del proceso de recepción de postulaciones debe quedar registrado en un Acta (provista en el Anexo 1.1 de este documento) firmada por el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar, en la que se debe registrar la nómina total de postulantes y la fecha y hora de clausura del proceso. Esta Acta indicará los nombres de los postulantes que hayan entregado la documentación básica completa y aquellos que presentaron documentación básica incompleta (sin currículo y/o sin fotocopia de título), y que por lo mismo quedan fuera del proceso de selección, es decir, inadmisibles.

A fin de resguardar la transparencia del proceso, se deberá considerar:

- Para postulación vía correo electrónico, se debe imprimir el texto del correo en el que consta la fecha y hora de envío, y todos los documentos adjuntos.
- Para postulaciones en formato papel, se debe contar con un documento de recepción que indique la fecha de entrega de la documentación de manera formal.

Excepcionalmente, y en la medida que no se presenten postulantes con título profesional o técnico, de

documento deberá ser firmado por el/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar y el Apoyo provincial de FOSIS o quien lo reemplace.

Del total de postulaciones potencialmente elegibles para el cargo a desempeñar, (es decir que obtuvieron 51 puntos o más en la evaluación curricular) se deberá entrevistar al menos los 10 primeros candidatos de la lista, por cada convocatoria (en el caso que exista este número de candidatos/as potencialmente elegibles). En caso de que existan más candidatos con el puntaje del postulante que ocupe el décimo lugar en la lista, se deberá aumentar el número de personas a entrevistar hasta completar la totalidad de personas con dicho puntaje. La cantidad de postulantes a entrevistar debe ser acordada entre el/la jefe de Unidad de Intervención Familiar y FOSIS, y quedar registrada en acta de supervisión, previo al inicio de las entrevistas. Los/as candidatos a entrevistar deben ser seleccionados en estricto orden de prelación de acuerdo a los puntajes obtenidos en la evaluación curricular.

A fin de agilizar los procesos, se espera que éstos sean desarrollados en un plazo que no podrá exceder los 5 días siguientes del desarrollo de la admisibilidad.

Para los postulantes que indiquen poseer experiencia previa de Apoyo Familiar en los antecedentes laborales, se deberá corroborar esta experiencia a través del equipo del FOSIS Regional, o en el caso de ser de otra región, con el/la Encargado Regional correspondiente.

La región, a la cual se le solicite el informe de desempeño, deberá remitir a la región solicitante dicha información en un plazo máximo de 5 días hábiles, con el fin de agilizar los procesos de selección.

4) Etapa de Entrevista:

Una vez consignados los puntajes de la Pauta de Análisis Curricular y su priorización, se deberá desarrollar el proceso de entrevista, que consiste en evaluar la experiencia del postulante en el área de desempeño, en los programas y las competencias laborales establecidas en el perfil.

La modalidad de entrevista deberá ser definida previa al proceso de convocatoria y registrada en el llamado a concurso, pudiendo ser individual, grupal o ambas, según defina cada Municipalidad en conjunto con el FOSIS. Para ambas modalidades se deberán utilizar los Anexos 1.3 y 1.4 de este documento.

La Pauta de Entrevista deberá ser aplicada a cada uno/a de los/as postulantes de cualquier proceso de Concurso Público para proveer el cargo de Apoyo Familiar. Esta pauta equivale al 60% del total del proceso, con una puntuación máxima de 32 puntos de la totalidad de variables a observar en el proceso. Para ello se deberá indicar la puntuación correspondiente en cada uno de los indicadores señalados, lo que arrojará un puntaje final obtenido.

El proceso de entrevista para el cargo de Apoyo Familiar considera como foco principal las competencias y características personales que resultan favorables para el adecuado desempeño del cargo.

de la terna (en el caso que exista este número de candidatos/as elegibles), en la que se debe incluir a los mejores puntajes obtenidos en el proceso respetando el orden de prelación.

En el caso de estar concursándose más de una vacante, el número de preseleccionados que pasan al proceso final deberán ser el número de vacantes a concursar más 2 personas de la lista de elegibles siguiendo el orden de prelación.

El ordenamiento final de los/as postulantes que se incorporan en la nómina final, deberá quedar registrado en el Acta de Selección para el cargo correspondiente (formato adjunto en Anexo 1.5 del presente documento), la que incluirá los criterios que se tuvieron a la vista y los elementos que se consideraron para cada postulante de la nómina final. Dicha acta deberá ser presentada al Alcalde/sa respectivo, a fin de que tome la decisión final sobre la selección del o los/as Apoyos Familiares a contratar, la que deberá quedar registrada en el Acta de Selección, la que deberá firmar.

Concluido el proceso, corresponderá informar y hacer llegar los antecedentes del concurso, mediante copia íntegra de la documentación, al Equipo Regional del FOSIS para su visación, la que debe proceder en un plazo máximo de 5 días hábiles.

6) Elaboración de Acta de Selección del Concurso Público

Todo el proceso de concurso deberá quedar registrado en un Acta de Selección, la que tendrá una vigencia de 9 meses. En dicha acta se debe registrar lo siguiente:

- Fecha de la resolución del proceso de selección.
- Nómina total de postulantes, indicando los postulantes admisibles y no admisibles.
- Nómina de postulantes elegibles o preseleccionados, en virtud de los resultados de la Pauta de Evaluación ordenados según prelación, de mayor a menor, indicando además la nómina de postulantes admisibles no elegibles (inferior al puntaje mínimo definido).
- Detalle de la nómina final de postulantes seleccionados, con los criterios que se tuvieron a la vista y los elementos que se consideraron para cada postulante.
- Nombre(s) de candidatas(os) seleccionadas(os).

Finalizado el proceso de selección, el Alcalde/sa deberá remitir vía oficio al FOSIS Regional el Acta de Selección, y documentación de respaldo solicitada.

El/la Director/a Regional del FOSIS tendrá un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde el momento en que recepciona la copia de los antecedentes del concurso por parte de la Municipalidad o ejecutor, para aprobar el desarrollo de éste y su resultado. En caso de haber objeción al proceso, ésta deberá ser comunicada por el/la Director/a Regional del FOSIS por escrito (oficio o correo electrónico) al Alcalde/sa de la Municipalidad en el plazo indicado. De no haber pronunciamiento de parte del FOSIS en este plazo, se entiende como aprobado el resultado final del concurso público.

Con la aprobación final del FOSIS, la Municipalidad o ejecutor procederá con los trámites conducentes a

período, y siempre que no hayan incurrido en comportamientos laborales evaluados como causales de término anticipado de contrato (señalados en el punto III de este anexo).

X. TIPO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Dada las características del trabajo, es necesario definir y resguardar los derechos y deberes adscritos al rol de Apoyo Familiar, sea este con financiamiento local o con recursos del convenio en calidad de honorarios. Para esto la Municipalidad o ejecutor deberá efectuar la contratación asegurando la prestación del servicio para el que fue contratado y explicando las condiciones, los derechos y deberes de los/as Apoyos Familiares que permiten garantizar la ejecución de las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral

Se hace presente que de acuerdo señalado en la Ley 20.255, todos los trabajadores a Honorarios deberán realizar sus cotizaciones de seguridad social (pensiones, seguro de accidentes del trabajo y salud) en forma personal, siendo de su exclusiva responsabilidad enterarlas.

XI. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS PARA EL CONTRATO DE APOYO FAMILIAR:

Los contratos de Apoyos Familiares Integrales deben contener de manera garantizada a lo menos la siguiente información:

- a. Lugar donde desarrollará sus funciones: especificar de manera clara que las funciones del/a Apoyo Familiar se llevará a cabo en terreno, en el domicilio de las familias, en los barrios y localidades donde vivan las familias a su cargo.
- b. Tareas encomendadas y/o productos esperados:
 - Implementar las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral integradas de manera personalizada, en el domicilio, los barrios y localidades donde habitan las familias, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales, familiares, grupales y sociocomunitarias, de conformidad a lo señalado por el Reglamento de la Ley 20.595, sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades y la "Norma Técnica Programa Familias Seguridades y Oportunidades" vigente.
 - Seguir las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS.
- c. Tipo de contrato, vigencia y horas semanales: Explicitar que se trata de un contrato de prestación de servicios a honorarios, que entra en vigencia a partir de (fecha) y culminará (fecha), por un total de 22 horas semanales por media jornada o 44 horas semanales por jornada completa.
- d. Garantizar la complementariedad de la asignación de tareas de las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, ocupando las dotaciones asignadas en los convenios respectivos, mediante el financiamiento adicional señalado o el aporte por el propio ejecutor.

en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949.

- g. Derecho a gastos de transporte, alojamiento y alimentación.
- Cuando el/la contratado/a, deba salir del área de desempeño de sus funciones, debido a actividades de capacitación organizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y/ o el FOSIS, la Municipalidad, en caso de contar con disponibilidad presupuestaria, podrá financiar gastos de alojamiento y alimentación en que incurra el contratado o reembolsarlos.
 - Si estos gastos son de cargo de la Municipalidad deben ser autorizados previamente por el/la Alcalde/sa, o quién éste designe. Si, por el contrario, estos gastos son cargados al Convenio celebrado entre el FOSIS y la Municipalidad, deben ser autorizados previamente por el/la Encargado Regional del FOSIS.
- h. Autorización para participar en capacitaciones relacionadas con las Modalidades:
La Municipalidad deberá autorizar al/la contratado/a a participar en las instancias de capacitación, relacionadas con la ejecución del Programa, ya sean éstas convocadas por el FOSIS o por otros actores relacionados, previo acuerdo entre la Municipalidad y el FOSIS.
- i. Inhabilidades, indicadas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- j. Incompatibilidades, indicadas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- k. Prohibiciones
- Queda estrictamente prohibido que el/la contratado/a utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratado/a tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.
 - Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

Nº	NOMBRES (Insertar el número de casillas que sea necesario según el Nº de postulantes que se presenten al concurso)	MOTIVO INADMISIBILIDAD
1		
2		
3		
4		
5		

En señal de conformidad y acuerdo a lo establecido en Anexo N°1, suscriben esta acta de cierre de proceso de recepción de antecedentes, los responsables que se indican,

Firma del Jefe/a de la
Unidad de Intervención Familiar

Firma y Cargo del/a
Representante del FOSIS

Experiencia profesional	Años de experiencia	Cuenta con dos o más años de experiencia laboral	10	
		Cuenta con menos de dos años de experiencia laboral	8	
	Tipo de Experiencia	Presenta experiencia laboral en materias afines o relacionadas a la intervención con familias en situación de vulnerabilidad, pobreza o extrema pobreza.	10	
		Presenta experiencia laboral en materias distintas al Programa Familias	8	
		No presenta experiencia laboral	6	
Perfeccionamiento técnico - profesional	Perfeccionamiento técnico	Cuenta con perfeccionamiento: diplomado/s, postítulo/s, magister, etc.	3	
		No cuenta con perfeccionamiento: diplomado/s, postítulo/s, magister, etc.	0	

Puntaje obtenido			
¿La suma del puntaje obtenido es igual o superior a 51?		Si	No
¿El o la postulante ha sido preseleccionado?		Si	No

(*) La presente pauta debe adjuntarse a cada CV recepcionado luego del llamado a concurso para su evaluación.

(**) Adjunta certificado de Apoyo Familiar, emitido por el FOSIS y se comprueba haber aprobado satisfactoriamente procesos de Evaluación de Desempeño.

Fecha de evaluación

Nombre y firma del Evaluador/a

Por otra parte, tanto la Municipalidad como el FOSIS deberán tomar las precauciones requeridas para velar por la confidencialidad de la información hasta el momento de ser ejecutado el proceso de entrevistas personales para garantizar por un adecuado proceso de entrevistas, el cual tendrá directa relación con la calidad y transparencia del proceso de selección de los y las Apoyos Familiares.

- **Nivel 3: Bueno**

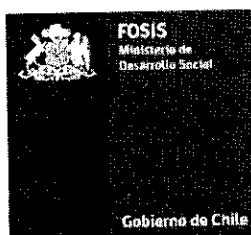
Este nivel corresponde a la presencia deseable de los aspectos y competencias requeridas, de acuerdo a lo establecido en el perfil del cargo.

- **Nivel 4: Avanzado**

Este nivel debe ser asignado a aquellos candidatos que presentan total acuerdo con el perfil requerido en el criterio evaluado.

Los criterios que deben ser evaluados durante la entrevista son los siguientes:

1. **Interés y motivación por el trabajo en terreno con población en situación de extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad; lo que implica disposición para adecuar los horarios a los tiempos de las familias:** Interés de trabajar en terreno, implica que el/la postulante tenga disposición, motivación para trabajar en horarios flexibles, considerando los tiempos de las familias.
2. **Interés y compromiso con el trabajo con familias en situación de extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad, motivando la participación de hombres y mujeres y grupos de familias:** Disposición para incentivar la participación de hombres y mujeres, en las sesiones individuales, familiares, grupales y sociocomunitarias. Incorporar la perspectiva de género en la intervención.
3. **Compromiso con la superación de la pobreza:** Evidenciar una actitud de interés por la igualdad de oportunidades, el respeto por las personas y la protección de los más vulnerables.
4. **Disposición al cambio y al conocimiento continuo:** Demuestra interés y buena disposición a aprender individualmente, para aportar al mejoramiento del programa y la intervención con las familias. Comparte sus conocimientos y experiencias con el fin de alcanzar mayor crecimiento personal y de su equipo.
5. **Habilidades para establecer relaciones de trabajo positivas y colaborativas:** Escuchar, entender y valorar empáticamente información, ideas y opiniones que le sean comunicadas, siendo capaz de retroalimentar asertivamente el proceso comunicativo, expresando en forma clara y comprensible ideas y opiniones hacia los demás.
6. **Habilidades para el Trabajo en equipo:** Trabajar de manera positiva y colaborativa con otros para el logro de los objetivos del programa.
7. **Conocimiento de las redes institucionales locales y capacidad de generar nuevas redes dirigidas a familias y personas en situaciones de pobreza y conexión con ellas:** Capacidad o habilidad para formar y mantener relaciones o redes de contacto con personas y/o instituciones públicas y privadas con la finalidad de alcanzar mejores resultados para las familias.



ANEXO 1.5

ACTA DE RESULTADO DEL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE APOYO FAMILIAR INTEGRAL

En la comuna de xxxxxx, a xx de xxxxxx de xxxx, se procede a concluir el proceso de selección del/los Apoyos Familiar/es, durante el periodo de (mes) xxxxx a (mes) xxxxx de 2018.

En este proceso actúa(n) como responsables, el/la Jefe/a de la Unidad de Intervención Familiar, doñ(a) xxxxx xxxxx, y don/doña xxxxxxxxx como representante del FOSIS.

Postulantes Admisibles

Las personas que se indican a continuación son aquellas que presentaron su postulación al Concurso Público, llevado a efecto en la comuna de xxxxx, en el periodo del xxx de xxxxxx al xxx de xxxxxx de 2018, para proveer xx cargo/s de Apoyo/s Familiar/es Integral/es.

ADMISIBLES		
(Insertar el número de casillas que sea necesario según el N° de postulantes que se presenten al concurso)		
N°	Nombres	Apellidos
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Admisibles No Elegibles

ADMISIBLES NO ELEGIBLES (Puntaje inferior a 51 puntos en Pauta de Evaluación Curricular) (Insertar número de casillas necesarias)		
N°	Nombres	Apellidos
1		
2		
3		
4		
5		
6		

Nómina Seleccionados/as

De los preseleccionados/as, los/as postulantes que obtuvieron mayor puntaje y que componen la nómina para proveer el cargo de Apoyo Familiar es la siguiente

PRESELECCIONADOS/AS (Insertar número de casillas necesarias)						
N°	Nombres	Apellidos	Puntaje Pauta Evaluación 40% (63 pts. máx.)	Puntaje Entrevista 60% (32 pts. máx.)	Puntaje Final	Criterios y elementos que se consideraron
1						
2						
3						

Seleccionados/as

Culminado el proceso de selección, la o las personas que se integrarán a trabajar en la Unidad de Intervención Familiar de la comuna de XXXXX en el cargo de Apoyo Familiar Integral (Apoyo Familiar) entre los meses de XXXXX y XXXXXX de 2018, bajo la conducción y coordinación de don(ña) XXXX, quien se desempeña como Jefe(a) de la Unidad de Intervención Familiar de la comuna de xxxxxx.

N°	Nombres	Apellidos	Puntaje Pauta Evaluación (63 pts. máx.)	Puntaje Entrevista (32 pts. máx.)	Puntaje Final	Criterios y elementos que se consideraron
1						
2						